

## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXIX PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN Diciembre 2012

## Sesión Autoconvocada 3 de diciembre de 2012

### ORDENANZA

VISTO:

La Ley N°13.189 y su decreto reglamentario; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada normativa, se autoriza para el año 2012, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50 %) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y rodados creado por la Ley 12.385, para ser aplicado a gastos corrientes;

Que esta Municipalidad, cuenta con fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al año 2012;

Que, la actual situación económica – financiera, aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley 13.189;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítase a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, se asigne a esta administración, el importe de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000.-) que no exceden del 50 % de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley 13.189 y su reglamentación.-

ARTICULO 2º: Informar a este Cuerpo la aplicación de los fondos de referencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4096, Sala de Sesiones, 3 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## Sesión Ordinaria 12 de diciembre de 2012

### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de dos (2) personas, con carácter de empleo público por tiempo determinado para desarrollar tareas de Auxiliar de Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Cultura.-

ARTÍCULO 2º: Los contratados percibirán una remuneración equivalente a la Categoría 07 del escalafón municipal, más título, suplementos que correspondieren, presentismo acorde a dicha categoría y todo ello, sujeto a los descuentos que establece la ley.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4097, Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese en la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-) el subsidio que se otorga a través de la Secretaría de Desarrollo Social, según Ordenanza N°2099/97 (HCM N°2123/97), en concepto de gastos de sepelio.-

ARTICULO 2º: Establécese que en el caso de deban realizarse traslados a otras localidades, previo estudio social, se otorgará un subsidio de pesos seiscientos ( 600.-). Dicho subsidio se abonará solo en el caso que la Provincia de Santa Fe y/o familiares de los fallecidos no puedan afrontar el gasto de traslado.-

ARTICULO 3º: La vigencia de la presente ordenanza será hasta el 31 de marzo del año 2013.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4098, Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

VISTO:

La necesidad y urgencia de instalar reductores de velocidad, sobre Ruta 21; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha necesidad emerge de una problemática de larga data, que despierta gran preocupación en este Cuerpo, y que tiene que ver con que sobre la mencionada ruta, se producen accidentes en forma habitual y continua;

Que, tales accidentes se dan como consecuencia del exceso de velocidad de los vehículos que por ella circulan,

Que, en el trayecto que une esta arteria a la zona fabril de nuestra Ciudad con la vecina localidad de Empalme existen numerosos accesos a distintos barrios, lo que hace aun más necesario la existencia de reductores de velocidad, debido al continuo ingreso y egreso de vehículos y peatones a dichos barrios;

Que, a tal fin, se vuelve de imperiosa y urgente necesidad la colocación de los habitualmente denominados “lomos de burro”, a fin de evitar que se sigan sucediendo accidentes, preservando la integridad física de nuestros ciudadanos;

Que, con fecha 23 de mayo de 2006, este Cuerpo Legislativo, dio sanción a la ordenanza N° 3315/06, la cual se acompaña, mediante la cual se autorizó al DEM a realizar las gestiones necesarias ante la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe con el fin de solicitar la debida autorización para la construcción de reductores de velocidad en el tramo de Ruta 21 que se encuentra bajo su jurisdicción;

Que, en la Oficina de Planeamiento y Urbanismo Municipal, se encuentra a disposición, el correspondiente plano, que contempla la instalación de tres reductores de velocidad, y el cual se acompaña en el presente proyecto;

Que, los tres (3) reductores de velocidad contemplados en el Plano citado anteriormente, se instalarían en lugares claves de la Ciudad, donde son frecuentes los accidentes, a saber:

Frente a Barrio Sagrado Corazón (Palmar)

Frente a Barrio Galotto

Frente a Barrio Luzuriaga

Que, mediante acta acuerdo firmada entre la Municipalidad de Villa Constitución y la Dirección Provincial de vialidad, se determinó, que el D.E.M, en un tiempo prudencial, cumpliría con la señalización vertical correspondiente;

Que, La Ley Provincial de Transito N° 11583 y su Decreto reglamentario 2311, prevé la posibilidad de que los Municipio y Comunas construyan dichos reductores asumiendo en forma exclusiva su responsabilidad;

Que, como ejemplo se pueden citar los reductores de velocidad ubicados sobre Ruta 21 a la altura de la vecina localidad de Pavón;

Que, hasta la fecha, y habiendo transcurrido seis años de la sanción de la Ordenanza N° 3315/06, aun no han sido instalado los reductores de velocidad, mientras vecinos de nuestra Ciudad siguen perdiendo la vida en dicha Ruta;

Que, creemos que ya estarían cumplimentados los pasos para que el Municipio concrete la construcción e instalación de los mencionados reductores de velocidad;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Procédase a través del área de Obras Publicas de la Municipalidad de Villa Constitución, a la Construcción e instalación de reductores de velocidad, habitualmente denominados “lomo de Burro”, sobre Ruta provincial N° 21, conforme a los establecido en el Plano elaborado por la Oficina de Planeamiento y urbanismo Municipal, que se adjunta.-

ARTICULO 2º: Dicha instalación deberá concretarse en un plazo no mayor a los tres (3) meses, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Una vez finalizadas las Obras establecidas en el Articulo 1, infórmese a la Dirección de Vialidad Provincia, a los efectos de que realice los controles y/o inspecciones pertinentes.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4099 , Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### DECRETO

VISTO:

La próxima visita a nuestra ciudad del Dr. Hipólito Solari Irigoyen; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 7 de Diciembre del corriente, el Dr. Yrigoyen estará visitando nuestra ciudad;

Que su figura está ligada a la Unión Cívica Radical, por formación y convicción;

Que, en su trayectoria, méritos y reconocimientos se encuentran:

- Senador Nacional, mandato cumplido en 2 períodos 1973-1976 y 1987-1995;

- Secretario de Estado y Asesor Presidencial (1983-1987)

- Presidente del Comité de Derechos Humanos de la Unión Interparlamentaria (Ginebra, Suiza de 1988 a 1993)

- Presidente de Nuevos Derechos del Hombre, ONG que lucha por los derechos humanos con estatuto consultivo ante las Naciones Unidas (1990 hasta la actualidad)

- Vicepresidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto del Senado de la Nación.

- Vicepresidente de la Comisión Interparlamentaria Latinoamericana de Derechos Humanos (Santiago de Chile 1991 a 1995)

- Miembro del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1999-2006)

- Presidente del Tribunal Nacional de Ética de la Unión Cívica Radical (2006-2008)

- Declarado Ciudadano Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2007)

- Presidente de la H. Convención Nacional de la UCR (período 2008-2012)

- Participó en numerosas conferencias internacionales sobre Derechos Humanos, discriminación racial y Xenofobia entre otras;

- Miembro y Secretario General del Instituto Nacional de las Islas Malvinas, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, creado por el Presidente Arturo Illia y Miembro de la Junta de Recuperación de las Malvinas;

- Condecorado por los Gobiernos de Francia, Alemania, Italia, Yugoslavia, Chile, Portugal;

- Autor de libros sobre política y derecho internacional, derecho del trabajo, derechos humanos e historia, entre otros temas;

- Ejerció el periodismo, siendo subdirector del diario La Razón, cuando era el diario de mayor difusión en lengua hispana y redactor del diario La Nación;

- Distinguido en el corriente año, con el título “Doctor Honoris Causa” por la Facultad de Ciencia Jurídicas de la Universidad Nacional de la Patagonia “San Juan Bosco” en la sede de Puerto Madryn y por el Colegio Público de Abogados de la ciudad;

- Declarado en el corriente año, Visitante Distinguido de la ciudad de Rosario;

Que, a pesar de estar ligado a la Unión Cívica Radical, su visión política, jurídica y humana de la sociedad lo ha llevado a plantear sus ideas más allá de las banderas políticas;

Que, tuvo y tiene una participación activa en la defensa de los derechos humanos;

Que, a comienzos de la década del 70 emprendió la larga lucha en la defensa de los presos políticos detenidos en la cárcel de Rawson ya que él residía en Chubut;

Que, como consecuencia de su lucha parlamentaria y extra parlamentaria por la vigencia de los Derechos Humanos y las libertades públicas, siendo Senador fue víctima de dos atentados;

Que, a pesar de todo, nada lo detuvo en su lucha y siguió marchando en la causa, se involucró mucho más y mientras era Senador Nacional visitaba a los presos políticos, algo muy loable y de un valor incalculable de hacer para los momentos que se vivían;

Que, en 1976 estuvo desaparecido y finalmente fue reconocido como prisionero político sin proceso judicial hasta que fue expulsado del país, radicándose así en París, Francia, donde permaneció hasta la restauración de la democracia en 1983;

Que, estuvo siempre comprometido en la defensa de los derechos humanos sin importar quienes comulgaban con sus ideales y quienes no, sin importar el riesgo ni las consecuencias que tuvo que afrontar;

Que, dejando de lado las banderas políticas, la lucha a la cual dedicó y dedica, actualmente, su vida es un legado invaluable;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarase HUESPED DE HONOR de la CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, al Dr. HIPOLITO SOLARI YRIGOYEN, con motivo de su visita a nuestra ciudad, el día 7 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2º: Otórguese Diploma de Honor, en reconocimiento a su trayectoria Política y Defensa de los Derechos Humanos.-

ARTICULO 3º: Entréguese el día 7 de diciembre del corriente, en las instalaciones del Club Constitución.-

ARTICULO 4º: Los gastos que se originen de la presente, impúntense a la partida presupuestaria correspondiente del Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº1480 12 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

---

#### DECRETO

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Sandra Viviana Montero DNI 22.954.022 y el Sr. Arturo Eduardo Serli DNI 25.043.019, en oportunidad de gestionar el permiso municipal para la habilitación de un Carri-Bar en Zona 1 : Catamarca entre San Martín y Belgrano (sobre Plaza Dos Manos); Zona 2 : Ruta Chapuy entre San Martín y Belgrano (sobre predio Pre-Cosquín); Zona 3 : Puerto Cabotaje (fines de semana), registrado bajo expte.Nº12494/10; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se ha pedido informe al DEM, quién oportunamente elevó el correspondiente análisis de la probables ubicaciones solicitadas por la interesada, analizadas según Ordenanza Nº2757/09 y Dto. Nº3771/09 considerándose factible la ocupación de la vía pública por Carri-Bar en la Zona 1: Catamarca entre San Martín y Belgrano, ubicándose sobre mano derecha, no invadiendo triángulo de visibilidad en ochavas, no así las otras ubicaciones solicitadas, adjuntando a tal efecto plano y determinando el lugar;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Decreta:

ARTICULO 1º: Concédase a la Sra. Sandra Viviana Montero DNI 22.954.022 y el Sr. Arturo Eduardo Serli DNI 25.043.019, permiso precario, provisorio y rescindible, con carácter de personal e intransferible para uso del espacio público para el funcionamiento de un Carri-Bar en la zona de Catamarca entre San Martín y Belgrano, ubicándose sobre mano derecha, no invadiendo triángulo de visibilidad en ochavas.-

ARTICULO 2º: La solicitante deberá cumplimentar los requisitos que se ajustan a lo establecido en la Ordenanza Nº3771/09 que regula la instalación de Carri-Bar.-

ARTICULO 3º: El permiso que se otorga por el presente Decreto, podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando no cumpla con las pautas establecidas por las normas vigentes en el ejido de este Municipio, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte del permisionario, debiendo ser renovado anualmente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº1481, Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**VISTO:**

La necesidad de reparación de veredas en sectores de la ciudad, en el casco céntrico que irían de 14 de Febrero a Santiago del Estero; trabajo a realizar por etapas; y

**CONSIDERANDO:**

Que necesitamos el cumplimiento de la Ordenanza N°3931 aprobado por los Sres. Concejales oportunamente;

Que ante el reclamo de vecinos y transeúntes solicitamos cumplimiento de la misma a efectos de dar respuesta a los requerimientos necesarios;

Que al aprobarse la ordenanza se declara de interés público municipal la construcción, reparación y mantenimiento de veredas jurisdicción del municipio;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, el efectivo cumplimiento de la ordenanza registrada bajo el N°3931 de este Honorable Concejo Municipal.-

Registrado bajo el N°2293, Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

**MINUTA DE COMUNICACION**

**VISTO:**

El estado en que se encuentra el Cementerio local; y

**CONSIDERANDO:**

Que previa recorrida, hemos constatado en varios sectores del cementerio, factores de riesgo tales como: rotura y deterioro de las escaleras móviles; la falta de barandas en las mismas; el derrumbe de la mampostería, además de la falta de agua;

Que, es responsabilidad del municipio velar y mantener limpio y en buen estado el cementerio;

Que, no es la primera vez que desde este Cuerpo se solicita se mejoren las condiciones del cementerio, teniendo en cuenta que en el descansan nuestros seres queridos;

Que, asimismo por la insalubridad que el actual estado del cementerio representa para los empleados que desempeñan allí sus funciones y para las personas que van a visitar a sus familiares que hoy no están entre nosotros;

Que, a tal fin creemos pertinente sugerirle al DEM, que a través del área que corresponda, cumpla en realizar los trabajos correspondientes y que lo hagan con un mínimo esmero y respeto por quienes deben descansar en paz;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

Solicitar al DEM:

1. Disponga las medidas necesarias para que a través del área correspondiente, se proceda a realizar en el cementerio local, las tareas que a continuación se detallan:

Arreglo de las escalera móviles y colocación de barandas.

Reparación en forma inmediata de la mampostería, a los efectos de que se siga derrumbando.

Solución del problema de la falta de agua en los sectores donde se carece de la misma.

2. En el caso de que el personal que desarrolla trabajos de mantenimiento en el cementerio, no sea suficiente para cumplir con las tareas que este requiere, evalúese la posibilidad de que beneficiarios de planes sociales puedan realizar en el, sus contraprestaciones, si así lo estimare.

Registrado bajo el N°2294, Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCION

### VISTO:

El Proyecto de Ley que considera “Bienes de Utilidad Social” a las Bibliotecas Populares de nuestra Provincia, ingresado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe el 05 de Mayo del 2011, bajo el Expte. N° 22640-JL, el cual se adjunta; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Abril del 2011 y bajo el Expte. N° 8317 -Letra “B”- Año 2011, que se acompaña al presente, el Concejo Municipal de Cañada de Gómez solicita a las Cámaras de Diputados y Senadores el tratamiento de un proyecto de ley que disponga la declaración como “Bienes de Utilidad Social y Cultural” a las Bibliotecas Populares de nuestra Provincia;

Que, el referido pedido del Concejo de Cañada de Gómez fue motivado por el proyecto que el Senado de la vecina Provincia de Entre Ríos ha presentado y el cual ha sido tomado como base para la elaboración del proyecto en nuestro Senado;

Que, el proyecto, reseñado en el Visto, establece que se considerarán BIEN DE UTILIDAD SOCIAL las Bibliotecas Populares constituidas en Asociaciones Civiles con exclusividad para ese fin y en el marco de la Ley N° 10.572;

Que, asimismo dispone que serán inembargables e inejecutables tanto los bienes muebles como los edificios siempre que se trate de un único inmueble urbano, suburbano ó rural que esté afectado a la consecución de su objeto social;

Que, con la aprobación de esta Ley se quiere salvaguardar los bienes de estas entidades ante cualquier tipo de situación judicial y garantizar la continuidad de su funcionamiento ante cualquier acontecimiento;

Que, a través de ello se brinda tranquilidad no solo a la dirigencia y asociados sino a la ciudadanía en general ya que cualquiera puede tener acceso al material que poseen;

Que, consideramos de vital importancia sumar nuestro apoyo al tratamiento de este Proyecto tan significativo;

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal

Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Adhiérase al Tratamiento del Proyecto de Ley que considera “BIEN DE UTILIDAD SOCIAL las Bibliotecas Populares constituidas en Asociaciones Civiles con exclusividad para ese fin y en el marco de la Ley N° 10.572”, ingresado en la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe bajo el Expte. N° 22640-JL.-

**ARTICULO 2º:** Remítase copia, una vez sancionado, a las respectivas Presidencias de la Cámara de Diputados y del Senado de la Provincia de Santa Fe.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°565 , Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## Sesión Ordinaria 26 de diciembre de 2012

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Dispónese la baja del Patrimonio Municipal, de una retroexcavadora 92 John Deere con motor industrial serie JD 200 Diesel perteneciente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de la retroexcavadora indicada en el artículo anterior para que sea entregada como parte de pago de una nueva unidad.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4100, Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta el 31/12/13, los alcances de la Ordenanza 3996/12, la cual autoriza la contratación con la firma MILLA EXTRA Acciones de Marketing, representada por el Sr. Edgardo José Ramón Viaplana, el desarrollo, dirección e implementación con personal y material propio del programa de incentivos y recompensas destinado a beneficiar a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tasas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4101 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

### **Visto:**

La necesidad de actualizar las normas en materia de agencias de remis y sus vehículos a la realidad actual y;

### Considerando:

Que las ordenanzas deben ir adecuándose a las exigencias del crecimiento urbano.

Que como consecuencia de dicho crecimiento resulta necesaria la actualización de la reglamentación de dicha ordenanza.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

### *Capítulo 1: Definición*

Artículo 1: Considérese como servicio de remis al prestado las 24 horas, dentro de nuestro Municipio por particulares, con vehículos tipo automóvil, habilitados para tal fin y convenido entre el prestador y el usuario, y contactado puerta a puerta vía telefónica o en la modalidad de precontratación.

### *Capítulo 2: Modalidad de contratación*

Artículo 2: El contrato del servicio será entre el usuario y las agencias, a cuyo fin estas recibirán las solicitudes de servicio del usuario únicamente y exclusivamente en:

- a) La oficina comercial habilitada.
- b) Las bases habilitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3: Los coches remises solo podrán tomar pasajeros en la vía pública cuando el servicio hubiera sido solicitado a la agencia mediante precontratación o solicitud telefónica previa. Se detendrán para el ascenso y descenso de pasajeros en los lugares de la vía publica que no estén expresamente prohibidos para esos fines; como así también para esperar el usuario mientras continúe la prestación del servicio a cuyos fines deberán observarse las disposiciones que rigen en materia de tránsito y estacionamiento.

### *Capítulo 3: De las tarifas*

Artículo 4: Las agencias fijaran las tarifas por la prestación del servicio que brindan, las que serán notificadas al Ejecutivo para su conocimiento y publicación antes de su puesta en vigencia y serán puestas Ad-referéndum del H.C.M.

En ningún caso podrán cobrarse tarifas superiores a las indicadas para los recorridos locales.

### *Capítulo 4 Título 1: De las agencias*

Artículo 5: La prestación del servicio se efectuara por intermedio de agencias autorizadas, cuyos propietarios podrán ser personas físicas y/o persona jurídicas habilitadas para ejercer el comercio.

Artículo 6: Las personas físicas que soliciten habilitación para la instalación de “Agencias de Remises” deberán acreditar ante la Municipalidad de Villa Constitución el cumplimiento en forma previa de las condiciones que se establezcan a continuación y que deberán mantener en forma permanente bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación, sin perjuicio de las demás reglamentaciones de la presente ordenanza:

- a) Ser mayor de edad
- b) Tener domicilio en Villa Constitución.

Artículo 7: Las personas jurídica que soliciten la habilitación para la instalación de “Agencias de Remis” deberán acreditar ante la Municipalidad de Villa Constitución el cumplimiento en forma previa de las condiciones que se establezcan y que deberán mantener en forma permanente bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación sin perjuicio de las demás reglamentaciones de la presente ordenanza.

- a) Testimonios o copia autenticada del contrato o estatuto Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Instituto Nacional de Asociaciones Mutuales y Cooperativas, según corresponda.
- b) Nomina completa de administradores y/o representantes legales los que deberán cumplir las condiciones en forma personal establecidas en el artículo anterior.
- c) Tener domicilio social en la ciudad de Villa Constitución.

Artículo 8: Las agencias de remises deberán contar con local comercial con sala de espera y administración, instalados en edificio con acceso directo desde la calle y que deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener una superficie no menor de 12 metros cuadrados.
- b) Disponer de un baño general como mínimo que reúna todas las condiciones de higiene y salubridad exigibles por normas Municipales.
- c) Poseer servicio telefónico y/o radio enlace instalado autorizado por autoridad competente, podrán contar con paradas denominadas bases en la vía pública, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) Queda expresamente prohibido por la presente ordenanza la habilitación de “Agencias de Remises” en locales ubicados en subsuelos o en cualquier tipo de comercio que se hallen explotando otros rubros a la prestación específica del servicio.
- e) Acreditar el cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

Artículo 9: Los nuevos locales de estas características que se habiliten desde la aprobación de esta ordenanza, no podrán estar ubicadas en el recorrido del transporte urbano e interurbano de pasajeros, como así también deberán guardar una distancia mínima de 100 metros de dichos recorridos.

Ni las agencias habilitadas, ni las nuevas agencias podrán tener o abrir sucursales.

Los traslados del local comercial de las agencias ya habilitadas y existentes a la promulgación de la presente ordenanza, por razones de fuerza mayor o ajena a la voluntad de la misma, serán resueltos por la autoridad competente, debiendo notificarse lo resuelto a la Comisión de Transporte Público de Pasajeros-

Artículo 10: Las oficinas comerciales y las paradas (bases) habilitadas serán los únicos lugares para el desarrollo de la actividad.

Artículo 11: Las agencias de remises deberán contar con 2 (dos) unidades, acreditando el dominio a nombre del titular de la agencia, los vehículos de terceros deberán estar debidamente contratados.

Artículo 12: Las agencias deberán prestar servicio durante veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, organizando turnos entre las distintas unidades y chóferes.

Las agencias deberán garantizar una guardia mínima de vehículos no menor a 4 autos.

Artículo 13: Cuando las agencias cuenten con control de radio llamado fijas o portátiles, deberán acreditar la respectiva autorización extendida por el organismo Nacional y/o Provincial con competencia al respecto, no pudiéndose efectuar publicidad de las mismas, ni el ofrecimiento del servicio por ese medio.

Artículo 14: Las agencias de remises deberán disponer de paradas (bases) en la vía pública según la siguiente escala.

- 1) De 01 coches a 20 coches inclusive ----- 1 base.
- 2) De 21 coches a 40 coches inclusive ----- 2 bases.
- 3) De 41 coches a 60 coches inclusive ----- 3 bases.
- 4) De 61 coches a 80 coches inclusive ----- 4 bases.

Artículo 15: Las agencias tendrán derecho a disponer un espacio exclusivo frente a su local comercial de hasta dos (2) móviles como máximo, autorizado por el área Municipal correspondiente, señalizada como la reglamentación lo disponga y se abone en término el derecho de uso de dominio público establecido en la ordenanza tributaria.

Artículo 16: Los coches remises no podrán estacionar en la vía pública salvo:

- a) Dos (2) unidades frente a la agencia.
- b) Unidades con cartel fuera de servicio, en el horario que se encuentre habilitada la caja para la formalización de la comisión correspondiente frente a la agencia.
- c) Unidad habilitada, operativa y fuera de frecuencia (con cartel fuera de frecuencia)

Artículo 17: Las paradas u bases en la vía pública deberán estar habilitadas mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 18: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la localización de las paradas (bases) en la vía publica dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días de promulgación de esta ordenanza.

Artículo 19: Las paradas (bases) descriptas en el artículo 14, deberán guardar una distancia de cien (100) metros como mínimo de las agencias ya habilitadas, como así también entre si, salvo acuerdo escrito previo entre las partes expresando su conformidad de trabajo de manera conjunta.

Artículo 20: Las “Agencias de Remises” serán las únicas encargadas de la administración del servicio y de reunir a los titulares de los vehículos habilitados como tales, siendo solidariamente responsable respecto del cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, así como de cualquier daño a terceros derivados de la prestación del servicio. Las agencias se reservan el derecho de admisión.

Artículo 21: Las agencias serán responsables y depositarias en su oficina comercial de toda documentación propia, de todos los vehículos que presten servicio y de los chóferes de las unidades.

Artículo 22: Fíjese el numero de matriculas para la prestación del servicio de remises en 500 (quinientos).

Artículo 23: Definiese como matricula, a la habilitación con carácter de intransferible, otorgada por el órgano de aplicación a los vehículos para desarrollar la actividad de coches remis. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentara el mecanismo de altas y bajas.

Artículo 24: Las futuras modificaciones en el numero de las matriculas, ya sea aumento o disminución deberán hacerse vía H.C.M a sugerencia de la Comisión permanente de transporte publico creada para tal fin.

## ***Titulo 2: De los Vehículos***

Artículo 25: Los vehículos destinados al servicio deberán estar habilitados reuniendo indefectiblemente los siguientes requisitos:

- a) Ser tipo automóvil, sedan 4 puertas y/o rural 5 puertas, el transporte de pasajeros y carga del vehículo no podrá extender lo determinado por el fabricante para cada caso y su cilindrada no podrá ser inferior a 1100 centímetros cúbicos.
- b) Poseer revisación técnica obligatoria según las leyes vigentes en nuestra Provincia.
- c) Portar un extintor de incendios reglamentario.
- d) Le estará prohibido todo tipo de publicidad ajena a la agencia.
- e) Estar radicado y patentado en la ciudad de Villa Constitución y a nombre del titular que solicite la habilitación del móvil.
- f) No poseer deuda por el impuesto a la patente automotor.
- g) No poseer deuda por sanciones de multas por el tribunal de faltas Municipal y/o autoridad de aplicación, presentaran libre multa para su habilitación.
- h) Mantener correcta higiene, limpieza y presentación interior.
- i) Queda prohibido el uso de vidrios polarizados.
- j) Contar con los elementos de seguridad y primeros auxilios que exijan las normas vigentes
- k) Poseer luz de cortesía en horas nocturnas para el ascenso y descenso de pasajeros
- l) Tener contratado un seguro que cubra la responsabilidad civil respecto de personas y bienes transportados y no transportados.
- m) Portar una identificación provista por la Municipalidad de Villa Constitución con el numero de habilitación de la agencia y del vehículo con las siglas M.V.C la oblea será colocada en el parabrisas y en la luneta trasera del rodado y visible desde el exterior, cuyas medidas mínimas serán 10 x 20 cm.
- n) En caso de estar equipados con sistema G.N.C deberá mantener vigente la habilitación correspondiente de la autoridad competente.

Artículo 26: La habilitación de los vehículos se otorgara por el termino de 1 año y será renovable por idénticos periodos, siempre que satisfagan los requisitos exigidos, pudiendo también ser dejado sin efecto en cualquier momento si se comprobare que la unidad y/o conductor han dejado de cumplir algunas obligaciones contenidas en la presente ordenanza y su reglamentación.

Artículo 27: Las agencias no podrán afectar al servicio, vehículos no habilitados, bajo pena de un inmediato retiro de circulación e inhabilitación transitoria o permanente para el titular y/o la agencia infractora según lo determine la reglamentación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que le pudieran corresponder según las ordenanzas en vigencia.

Artículo 28: Deberán ser depositadas en la Municipalidad y agregadas al respectivo legajo al momento de solicitarle su habilitación, copias autenticadas por autoridad competente, de los títulos de propiedad de los automotores afectados al servicio de los contratos de integración de vehículos a las agencia de remis.

Artículo 29: Los vehículos habilitados solo podrán prestar el servicio para una agencia habilitada; siendo el titular de la agencia quién solicite al órgano de aplicación el alta del mismo.

Artículo 30: Los vehículos habilitados para prestar el servicio de remises tendrán derecho a solicitar el traslado de una agencia a otra una sola vez por año.

Artículo 31: Los vehículos remises habilitados deberán tener un logo identificatorio de la agencia de la cual pertenecen.

Artículo 32: Las dimensiones, color y ubicación del logo de la agencia se coordinará con la autoridad de aplicación y las agencias.

### ***TITULO III: DE LOS CONDUCTORES***

Artículo 33: Los vehículos afectados al servicio de remises podrán ser conducidos por:

- a) Sus dueños.
- b) Personal contratados por el/ los titulares de dominio del vehículo.
- c) Por las personas que dispongan legalmente la utilización de un vehículo habilitado para tal fin.

Artículo 34: Nadie podrá conducir automóviles remises si no está inscripto en el registro de conductores que a tal fin llevara la autoridad competente municipal; la que expedirá los respectivos carnets habilitantes.

Artículo 35: Son condiciones para poder conducir un vehículo afectado al servicio de remis:

- a) Poseer carnet habilitante para tal fin.
- b) Presentar certificado de buena conducta expedido por autoridad policial competente.
- c) Poseer libreta sanitaria en vigencia.
- d) Tener constituido domicilio y residencia comprobada; con una antigüedad de un (1) año como mínimo en esta ciudad.
- e) Conocimiento integral de la ciudad.

Artículo 36: Son obligaciones de los conductores del servicio de coches de remises, las siguientes:

- a) Conocimiento de la presente ordenanza.
- b) Comportarse correctamente en el trato con los usuarios y observar todas las disposiciones sobre reglamentación y normas de tránsito vigentes para este Municipio, así como las de orden provincial y nacional.
- c) Prestar el servicio vestido con decoro.
- d) Respetar la investidura del inspector de tránsito o funcionario municipal actuante.

### ***CAPITULO IV: PRESTACION DEL SERVICIO***

Artículo 37: Los recorridos de los viajes se efectuaran por los caminos más cortos, salvo expresas indicaciones de los pasajeros.

Artículo 38: No están obligados los conductores a:

- a) Trasladar personas que se nieguen a identificarse, pudiendo requerir la colaboración policial si fuera necesario para tal fin.
- b) Trasladar personas en evidente estado de ebriedad.
- c) Trasladar bultos, baúles, animales o cualquier otro objeto que por su tamaño o conformación pueden ocasionar deterioros del automóvil.

Artículo 39: Queda terminantemente prohibido a los conductores durante la prestación del servicio:

- a) Transportar mayor número de pasajero que los expresamente autorizados por las normas vigentes.
- b) Tomar pasajeros que no hallan solicitado el servicio en la agencia o local comercial de la misma o en las paradas o bases autorizadas para tal fin.
- c) Ofrecer el servicio en la vía pública y tomar pasajeros a menos de 80 m. del recorrido de transporte urbano e interurbano de pasajeros, a expresión de haber sido solicitado el servicio conforme a la presente Ordenanza.
- d) Ofrecer el servicio en el recorrido y en las paradas del transporte urbano e interurbano de pasajeros.
- e) Transportar menores de 12 años en el asiento delantero.
- f) Ofrecer o brindar el servicio en vehículos no habilitados para la prestación del mismo.
- g) Fumar en el vehículo.
- h) Cobrar un precio mayor al indicado en el cuadro tarifario establecido por la agencia.

### ***CAPITULO V: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN***

Artículo 40: El DEM establecerá mediante reglamentación, la dependencia autorizada para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 41: La Municipalidad de Villa Constitución queda autorizada expresamente y sin perjuicio de las facultades propias para:

- a) Inspeccionar, verificar y/o exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza a las agencias de remises, los vehículos afectados al servicio y a los conductores.
- b) Suspender transitoriamente la habilitación de las agencias, de los vehículos afectados al servicio y/o a sus conductores, por infracción a la presente Ordenanza.

### ***CAPITULO VI: DE LA INTEGRACION***

Artículo 42: Todas las agencias habilitadas para el servicio de remises dispondrán de por lo menos un (1) auto acondicionado para el transporte de personas con capacidades diferentes.

Artículo 43: De no cumplirse lo enunciado en el Art. 42 la agencia será pasible de multas y hasta el retiro de la habilitación para realizar el servicio de remises.

Artículo 44: Deróguense las ordenanzas 1350/93, 2284, 2544, 3496 del HCM.

ARTICULO 45º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4102 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

VISTO:

El Decreto del HCM N° 1472/2012 Art.1 donde se autoriza a los propietarios del lote, cuyo dominio obra inscripto en el Registro Gral. de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Rosario, al T°198, F°13, N°100.056- fecha 02/01/84, del Dpto. Constitución, TDH N°315.928 fecha 28/02/2012, empadronado en el Municipio con el Padrón 50.099/1 y en el S.C.I.T. como PII N° 19-18-00-418173/0023-2.- Pol.: PA - Parc.: 0265 – Lote M del Plano de mensuras PLN° 153.691/2006. a realizar la urbanización del predio; y

CONSIDERANDO

Que en función de dichas actuaciones y en cumplimiento del código de zonificación y loteo el titular del loteo debe realizar la donación de las parcelas destinadas a calles públicas al Municipio;

Que los Sres. Osvaldo Parigini, LEN° 6.103.827; Humberto Danilo Parigini, LE N° 6.122.547; Mónica Analía Parigini, DNI N°13.094.777; María Isabel Parigini, DNI N°13.094.778, y Laura Inés Parigini, DNI N° 11.501.085, expresan su voluntad de donación lisa y llana a favor de la Municipalidad de Villa Constitución de dos lotes emergente del presente parcelamiento con destino a calle pública, los cuales constan en el plano de mensura del Expte. Municipal, P-1879;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Acéptese la donación efectuada por los Sres. Osvaldo Parigini; Humberto Danilo Parigini; Mónica Analía Parigini; María Isabel Parigini, y Laura Inés Parigini, al Municipio de Villa Constitución, de los siguientes lotes.-

**Parcela “1c”:** de forma irregular, tiene las siguientes dimensiones y linderos: 20,00m al Noreste sobre prolongación calle Berutti, 100,90m al Sudeste lindando con Manz. D, 20,18m al sudoeste, donde linda con el lote “1d” también destinado a integrar el dominio público como colectora, y cerrando el polígono, mide al Noroeste 103,60m lindando con la Manz. C, todos del presente plano. Forman sus lados, en el vértice Sur un ángulo de 98°19'42", en su vértice Oeste un ángulo de 82°18'24", los restantes vértices son de 90°.-  
Siendo su superficie de 2044,98 m2.

**Parcela “1d”:** de forma irregular, tiene las siguientes dimensiones y linderos: 15,00m al Noroeste sobre Ruta Pcial. N° 21; 343,57m al Noreste, donde linda con la Mnz. C, el Lote “1c” y la Mnz. D; al Sudeste linda con Calle 14 de febrero y mide 15,00m; cerrando el polígono al Sudoeste mide 343,43m y linda con Av. Tte. Alberto Ramos. Forman sus lados en el vértice Sur un ángulo de 98°19'42", en su vértice Oeste un ángulo de 82°18'24"; el vértice Norte 97°41'18" y el Este 81°40'26"  
Siendo su superficie de 5486,13 m2.

La superficie total donada es 7531,11m2.-

ARTICULO 2º: Los lotes serán destinados a calle Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4103 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de contar con el Presupuesto Gral. para el año 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado un Proyecto al efecto y a fin de ser sometido a la consideración del Honorable Concejo Municipal

### PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Fijase la suma de Pesos CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 127.854.340) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2013 conforme al siguiente resumen que se desagrega analíticamente en el Anexo II de la presente Ordenanza

<u>TOTAL DE EROGACIONES</u>	<u>127.854.340</u>
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>109.950.340</u>
Operación	<u>107.695.340</u>
Gastos en Personal	79.254.900
Bs. De Consumo y Servicios No personales	28.440.440
<u>INTERESES DE LA DEUDA</u>	<u>114.000</u>
<u>TRANSFERENCIAS</u>	<u>2.141.000</u>
Subsidios	363.000
Contribuciones	1.478.000
Situaciones de Emergencia	300.000
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>15.246.000</u>
Inversión Real	13.996.000
Bienes de Capital	456.000
Bienes Preexistentes	1.250.000
Trabajos Pùblicos	13.540.000
<u>OTRAS EROGACIONES</u>	<u>2.658.000</u>
Amortización de la deuda	408.000
Otras Erogaciones	2.250.000
<u>TOTAL DE RECURSOS</u>	<u>117.504.340</u>
<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>114.264.190</u>
DE JURISDICCIÓN PROPIA	<u>59.958.400</u>
Tributarios del Ejercicio	50.344.400
No Tributarios del Ejercicio	4.383.000
Tributarios de Ejercicios anteriores	5.231.000
DE OTRAS JURISDICCCIONES	<u>54.305.790</u>
Coparticipación del Ejercicio	48.725.790
Coparticipación Ejercicios anteriores	5.580.000
<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>3.240.150</u>

ARTICULO 3º: En consecuencia de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente balance preventivo

<b>I TOTAL EROGACIONES ( s/ Artic. 1º)</b>	<b>127.854.340</b>
<b>II TOTAL DE RECURSOS ( s/ Artic. 2º)</b>	<b>117.504.340</b>
<b>III DÉFICIT PREVENTIVO</b>	<b>10.350.000</b>

ARTICULO 4º: Estimase el FINANCIAMIENTO en la suma de Pesos DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 10.350.000) que se indica a continuación y que se desagrega analíticamente el Anexo X de la presente Ordenanza

**FINANCIAMIENTO** **10.350.000**

ARTICULO 5º: Determinase que se afectarán en el presente ejercicio los fondos provenientes del Fondo Municipal de Obras Públicas (FMOP) y de la Contribución especial para obras de infraestructura (CEPOIP) a la ejecución de obras públicas

ARTICULO 6º: Fíjase el número de cargos de Planta de Personal Permanente, Autoridades de Gobierno y Personal Temporario consignados en el detalle analítico en el cuadro al efecto especificado como Anexo IV de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º : Apruébese los Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4104 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La nota Nº 13966/12; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicitan a este Cuerpo se revea la aplicación de la Ordenanza Nº4023/12, por la cual se resolvió la eximisión de las tasas de inmuebles municipales, relacionados con tierras fiscales para habitad social “Padre Carlos Mujica” (Ex Plan Arraigo) debido a que carece de todo servicio;

Que, al mismo tiempo elevan listado de vecinos afectados;

Que, es voluntad de este Cuerpo dar respuesta y tranquilidad a los vecinos;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

Solicitar al DEM:

1. De cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº4023/12, que se adjunta a la presente.
2. Informe a este HCM las razones por las cuales, estando en vigencia la ordenanza citada, aún se les sigue emitiendo a los vecinos las tasas de inmuebles municipales

Registrado bajo el Nº2295 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

El proyecto de loteo y urbanización Martín y otros, autorizado mediante Ordenanza Nº3402 del 2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho loteo comprende la franja de calle Eva Perón que va de calle Venecia a calle Turín;

Que de acuerdo al convenio de urbanización entre el municipio y el loteador, este último debía realizar las obras de veredas, cordón cuneta, provisión de todos los elementos correspondientes al sistema de alumbrado público y sistema de distribución domiciliaria;

Que el desmalezamiento de los espacios públicos y privados estarán a cargo del propietario de la urbanización hasta tanto se opere la transferencia de dominio a los adquirentes de los lotes y de los espacios verdes públicos mientras estos no se incorporen al dominio municipal;

Que se fija un plazo de 540 días corridos desde la firma del Decreto Municipal que otorga vigencia al mismo (Decreto 3921 de 2 de enero de 2007) para realizar las obras;

Que dicho plazo ya ha expirado;

Que en la actualidad se observa que a pesar de existir varias construcciones y viviendas terminadas en dicho loteo y habiendo vencido el plazo convenido con el municipio para la realización de las obras correspondientes, muchas de estas no se han realizado;

Que además la mayoría de los lotes desocupados se encuentran en estado de abandono, lo que sumado a la falta de iluminación correspondiente crea diversos inconvenientes a los vecinos que ya habitan en dicha urbanización;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Solicita:

Al DEM:

- Intime a los propietarios del Loteo Martín y Otros a cumplir con lo establecido en el convenio de autorización de dicho loteo establecido por Ordenanza N°3402 y autorizado por el DEM mediante Decreto N°3921/07.-

Registrado bajo el N°2296 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**MINUTA DE COMUNICACION**

**VISTO:**

El comienzo de las fiestas de finalización de cursos, en sus distintas modalidades, es conveniente recordar medidas de control, por el consumo de alcohol; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es importante destacar, que el exceso en su consumo lleva a adoptar conductas complicadas;

Que la venta de alcohol a menores no está permitida;

Que para la finalización de cursos, como para las fiestas venideras, apelamos a efectuar los controles para que los festejos tengan carácter de diversión;

Que, también hay que extremar los controles en el caso de quienes conducen y su estado no se lo permita, no hacerlo para poner en riesgo su vida y la de sus semejantes;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Solicita

1. Aplíquense los controles, tratando que los mismos revelen su efectividad.
2. Evitar el expendio de bebidas alcohólicas a menores.
3. Llevar adelante una campaña de difusión, donde el slogan elegido alcance a todos los lugares posibles.
4. Volver con la prevención todas las veces que sea necesario, la importancia del cuidado de la salud y aprecio de la vida en su integridad.
5. Evitar desconocer que el paso por el alcohol es la antesala para otras adicciones.

Registrado bajo el N°2297 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCION

VISTO:

La nota Nº13967 ingresada a este Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota de referencia se señalan numerosas falencias con respecto a obras que debería desarrollar el municipio en función del cumplimiento de la Leyes Nº24.314 y 22.431 (Accesibilidad de personas con movilidad reducida – Protección integral de las personas con discapacidad);

Que además señala la falta de rampas y medios adecuados para acceder a diversas oficinas u organismos públicos (entre ello este Concejo) para personas con movilidad reducida o con discapacidad;

Que todo lo mencionado en la nota de referencia es real y corresponde a este Cuerpo hacer cumplir las normas;

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal

Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar al seno de este HCM al Sec. De Obras Públicas Ing. Carlos Rosell y a la titular de la Comisión Asesora Municipal de Discapacidad Carina Bordita, a los efectos de elaborar en forma conjunta un programa de obras y tareas con el fin de lograr en forma perentoria el cumplimiento efectivo de la Leyes de accesibilidad de personas con movilidad reducida y de Protección integral de las personas con discapacidad, en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º: Comisionar al Sec. Administrativo de este HCM a realizar la convocatoria mencionada en el artículo anterior en un plazo no mayor a siete días.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº566 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCION

VISTO:

La aprobación en la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe del proyecto de Ley Expediente 26.402, por el cual se establece la prohibición TOTAL en toda la provincia de SANTA FE de todo tipo de montaje, puesta en marcha, funcionamiento, regenteo, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma o situación de los lugares físicos estilo cabarets, wiskerías, establecimientos y/o locales de alterne y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto fundamental de la la Ley es combatir y de lucha contra la trata de personas.

Que es una verdad contundente que estos locales, son prostíbulos encubiertos, bajo la apariencia de inocentes despachos o tiendas de bebidas, albergan casas y boxes, que ocultan conductas aberrantes que atentan contra la dignidad esencial del ser humano, la otrora trata de blancas de fines del siglo XIX, hoy se ha transformado en trata o tráfico de personas, ya que mediante la búsqueda, selección, captación y/o secuestros, tanto mujeres (en su gran mayoría), como hombres, niñas y niños, en contra de su voluntad, son trasladados a estos verdaderos centros de facilitación de la prostitución con el único propósito de lucrar con ellos, con el sometimiento irreflexivo de las personas. No podemos no desconocer estos casos, con solo abrir los diarios vemos niños y niñas rescatados, que son traídos de otras provincias o de otras ciudades y presos contra su voluntad, maniatados contra su voluntad y sometidos psicológicamente, sistemáticamente con drogas o sustancias para su retención y hasta encadenados.

Que como ejemplo de lo señalado, citamos la pag. 12 del Diario El Sur, de fecha 13 de Julio del corriente año, donde se informó sobre la clausura de dos locales que funcionaban como prostíbulos encubiertos en la Localidad de Melincué, donde encontró la fuerza pública quince mujeres de origen Paraguayo y cinco de origen Dominicano.

Que también en algunos casos, la situación se vuelve más sórdida y violatoria de los Derechos Humanos, por cuanto se recurre al secuestro de las mujeres, como el conocido hecho de lo acontecido con Marita Verón, que ahora se encuentra con los supuestos involucrados en pleno juicio en la Provincia de Tucumán, que salió a la luz pública por la ejemplar tarea de investigación llevada a cabo por la abnegada madre de Marita, la Sra. Susana Trimarco.

Que existe una inquietud de los Vecinos del Barrio Arroyo del Medio, en referencia al posible pedido de habilitación de un negocio sito en calle 1º de mayo y ruta 21, donde anteriormente funcionaba un local bajo el nombre de fantasía “Tijuana” sobre el destino del mismo.

Que la aprobación del Proyecto de Ley por parte de la Cámara de Senadores convirtiéndola en Ley en vigencia en toda la Provincia libera del riesgo de la apertura de locales de esta naturaleza.

Por Todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe el pronto avocamiento y sanción del proyecto de Ley por el cual se establece la prohibición TOTAL en toda la provincia de SANTA FE de todo tipo de montaje, puesta en marcha, funcionamiento, regenteo, promoción, publicidad, administración y/o explotación bajo cualquier forma o situación de los lugares físicos estilos cabarets, wiskerías, establecimientos y/o locales de alterne.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº567 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### RESOLUCION

VISTO:

El reclamo de los vecinos por intermedio de la Comisión Vecinal de Bº Luzuriaga respecto al peligro de caída de un poste del tendido telefónico; y

CONSIDERANDO:

Que es por todos conocido la poca eficiencia demostrada por la empresa Telecom, respecto a la solución de los reclamos que realizan los usuarios;

Que cuando el servicio era prestado por el ex ENTEL, la misma tenía oficinas para que los usuarios pudieran realizar los diversos trámites, pero que ello cambió al efectivizarse la privatización en la década de 1990;

Que la empresa Telecom no tiene oficinas de atención al público en la ciudad de Villa Constitución, como sí las tuviera en épocas de la ex ENTEL;

Que sin dudas esa circunstancia escapó en la redacción de los pliegos licitatorios y por ser privado priorizan los beneficios respecto a los costos, y los usuarios siguen soportando la indolencia empresarial frente a sus reclamos similar en este momento como cuando el servicio era prestado por la empresa de capital estatal, a la fecha, el servicio que presta la empresa Telecom, pese a los adelantos técnicos existentes es deficitario;

Que el poste del tendido telefónico ubicado en calle Mena al 4900, casi calle Gauna, del mencionado barrio tiene peligro de caída;

Que en forma insistente los vecinos realizaron los correspondientes reclamos ante la empresa Telecom desde hace varios meses, sin obtener resultados positivos a los mismos;

Que la circunstancia de la segura caída del citado poste de tendido telefónico, tendría como consecuencia cierta el consabido problema de corte de servicio de comunicación para los teléfonos fijos del barrio, pero lo que alarma a los vecinos es la posibilidad latente de que al producirse el siniestro, el mismo afecte a circunstanciales transeúntes o automovilistas, produciendo algún hecho lamentable a la integridad física de las personas o de los bienes, siendo esa la mayor preocupación de la Comisión Vecinal;

Que el Municipio no tiene potestad para efectuar per, se, el cambio del poste del tendido telefónico;

Que las pequeñas localidades son las que más se perjudican por la posición oligopólica de los servicios de telecomunicaciones en el reparto territorial de la explotación de los servicios creando para ellas una situación de explotación monopólico frente a la imposibilidad de cambiarse de empresa prestataria;

Que otra de las consecuencias es la falta de existencia de oficinas de atención al público, situación esta, largamente reclamada por la comunidad de Villa Constitución;

Que como funcionarios públicos tenemos la responsabilidad de brindar respuestas a nuestra comunidad y ya que la empresa concesionada para el servicio telefónico en la zona y abusando la misma de su carácter monopólico, no brinda las respuestas a los reclamos, ante esta situación debemos actuar en coordinación con otras oficinas gubernamentales;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, Dr. Edgardo José Bistoletti, a los fines de que intime a la empresa Telecom para que proceda a efectuar el cambio del poste de tendido telefónico referenciado supra, por constituir un peligro latente para la integridad física de las personas que circunstancialmente circulen por la zona.-

ARTICULO 2º: Solicitar al Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe para que realice las gestiones necesarias ante la empresa Telecom, a fin de que la misma proceda a la apertura de una oficina a fin de que los usuarios podamos tener un espacio físico en la ciudad de Villa Constitución, con el objeto de realizar todo tipo de gestiones inherente al servicio que presta la citada empresa concesionada para el servicio de las comunicaciones.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°568 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### DECLARACION

VISTO:

El evento denominado “ON ONE ON STAGE 3” que llevará a cabo la Escuela de Danzas y Acrobacias “On One Dance Studio”; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tendrá lugar el día Sábado 22 de Diciembre del corriente año, a las 21:00 hs. en las instalaciones del Auditorio de la U.O.M;

Que, es el evento de cierre de año de la escuela y es el acontecimiento más importante;

Que, participaran más de 100 alumnos de la academia, quienes tienen la posibilidad de mostrar todo lo aprendido durante el año lectivo;

Que, mediante trabajos coreográficos se mostrará un show completo con todas las actividades que los alumnos pueden realizar en la escuela, desde diferentes bailes hasta acrobacias;

Que, este año contarán con la presencia de BEATRIZ SALOMON, quien compartirá, nuevamente, escenario con los chicos;

Que, a su vez participará OSCAR ROJAS CAPRI, un actor que imita entre otros a Susana Gimenez;

Que, el Director de la Escuela, Marcelo Díaz, organiza el evento con el objetivo de que sus alumnos puedan demostrar las habilidades adquiridas y vayan adaptándose a los escenarios, ello debido a que la misma tiene nivel nacional dándoles la posibilidad de contar con alguna salida laboral;

Que, consideramos importante apoyar y destacar este tipo de eventos en nuestra ciudad, incentivando así a los niños y jóvenes a encontrar nuevas actividades de recreación y esparcimiento;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de INTERES CULTURAL el evento denominado “ON ONE ON STAGE 3”, que llevará a cabo la Escuela de Danzas y Acrobacias “On One Dance Studio”, a cargo del Profesor Marcelo Díaz, el día Sábado 22 de Diciembre del corriente año, a las 21:00 hs. en las instalaciones del Auditorio de la U.O.M.-

ARTICULO 2º: Otórguese un diploma, el que será entregado a Marcelo Díaz como organizador del mismo. -

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 411 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Sesión Cuarto Intermedio 26 de diciembre de 2012**

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza 4006/12 para la contratación de un incautador con vehículo, para el servicio de incautación de animales sueltos en la vía pública, los que deberán ser depositados en el predio “Casita de las Mascotas”, asumiendo a su cargo: la custodia y alimentación de los mismos, estando a disposibilidad para tal fin las 24 horas del día; y mantener la limpieza y el corte de maleza de la totalidad de dicho predio, desde el 01/01/13 y hasta el 31/12/13 inclusive, percibiendo el contratado la suma de pesos cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400.-) mensuales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4105 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º : Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza nº 3989/11, mediante la cual se autoriza a contratar los servicios de (2) dos Trabajadoras Sociales, para la realización de estudios sociales, desarrollando sus tareas en el Área de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: La contratación autorizada en el artículo anterior se efectuará desde el 01/01/13 hasta el 31/12/13 inclusive

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4106 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza nº 4007/12, respecto de la contratación de un profesional veterinario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º: La contratación autorizada en el artículo anterior, se efectuará desde el 01/01/13 y hasta el 31/12/13 inclusive, percibiendo el contratado la suma de pesos un dos mil ciento sesenta (\$ 2.160.-) por mes, en concepto de honorarios.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4107. Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar los alcances de la Ordenanza 4015/12 por la contratación de una Nutricionista para el área de Desarrollo Social para un mejor control de alimentación dentro de las instituciones.

ARTICULO 2º: La contratación autorizada en el artículo anterior, se efectuará desde el 01/03/13 y hasta el 31/12/13 inclusive, percibiendo el contratado la suma de pesos un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1.440.-) por mes.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4108 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar hasta el 31/12/13 el contrato suscripto con la firma San Juan Miriam, para la prestación del servicio de comidas destinado a los internos del Hogar de Ancianos Municipal Gral. San Martín.

ARTICULO 2º: Establécese en la suma de pesos diecinueve (\$ 19,00.-), el precio unitario para el menú normal y dieta del Hogar de Ancianos Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4109 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza N° 4033/12 desde el 01/01/13 y hasta el 31/12/13 inclusive, para el Asesoramiento Civil de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Vivienda.

ARTICULO 2º: Se abonará en concepto de honorarios, el importe equivalente a la categoría 17 del escalafón Municipal.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4110 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de una (1) persona con carácter de personal transitorio para realizar tareas administrativas en la Sección Fiscalía Impositiva dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 01/01/13 al 31/12/13 inclusive.

ARTICULO 2º: La remuneración que percibirá el personal contratado por la presente Ordenanza, será bajo las pautas salariales fijadas oportunamente para los agentes que se desempeñan en tareas similares.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4111 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar desde el 01/01/13 y hasta el 31/12/13 inclusive, un subsidio de pesos seiscientos (\$ 600.-) a favor de las cocineras de los seis (6) Comedores Comunitarios existentes en nuestra ciudad, bajo los Programas Jefes y Jefas de Hogar, Familia, PASS y/o PEC y que cumplan con una contraprestación de seis (6) horas diarias, con un máximo de cinco (5) cocineras por comedores.

ARTICULO 2º: El mencionado subsidio se efectivizará en la persona del presidente o responsable de los Comedores Comunitarios, debiendo presentar, con cinco (5) días de anticipación las planillas de asistencia del personal, en la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Derógese toda otra medida de gobierno anterior a la presente ordenanza.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4112 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

ARTICULO 1º : Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar en todos sus términos los alcances de la Ordenanza nº 4011/12, para la contratación de un estudiante de la carrera de Analista de Sistemas para la realización de datos y diseño de un sistema de información en el Cementerio Local.

ARTICULO 2º: La contratación autorizada en el artículo anterior, se efectuará desde el 01/01/13 hasta el 31/12/13 inclusive, abonando la suma de pesos un mil quinientos sesenta (\$ 1.560.-) mensuales, por una prestación de siete (7) horas diarias.

ARTICULO º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4113 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la ordenanza nº 4075/12 por el término de 12 meses el contrato de locación de Servicios con un técnico en Higiene y Seguridad.

ARTICULO 2º: El profesional percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) mensuales, contra presentación de la respectiva factura.

ARTICULO º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4114 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza n° 4014 desde el 01/01/13 y hasta el 31/12/13 inclusive, respecto al convenio celebrado oportunamente con el personal municipal afectado al servicio de vigilancia del obrador municipal, palacio municipal, edificio ubicado en calle Acevedo y Rivadavia, instalaciones de la oficina de Miniturismo situadas en calle Belgrano y Catamarca.-

ARTICULO 0º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4115 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza 4079/12 la contratación de una (1) persona con el título de Analista de Sistemas con carácter de personal transitorio para realizar tareas de programación en la Dirección de Informática dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 01/01/13 al 31/12/13 inclusive.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4116 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza 4080/12 para la contratación de una (1) persona para realizar tareas de programación en la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 2º: La contratación autorizada en el artículo anterior, se efectuará desde el 01/01/13 al 31/12/13 inclusive, percibiendo el contratado la suma de pesos seis mil (\$6.000) por mes.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4117 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la renovación de los contratos de profesores para los distintos talleres que funcionan dentro de la Dirección de Cultura y Comunicación Social, dependientes de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive.

- Capacitación y Perfeccionamiento
- Literatura
- Enseñanza de Danza Clásica, Folclórica y Tango Municipal
- Enseñanza de Teatro
- Enseñanza de Aeromodelismo
- Enseñanza de Artes Plásticas y Modelado
- Coro Estable Municipal

- Enseñanza de Música (Guitarra- Organo)
- Enseñanza Idioma Inglés
- Actividades barriales
- Taller Juegos y Juguetes.
- Taller de Cocina

ARTICULO 2º: La asignación será de un máximo de cuatrocientos (400) horas cátedras, las que se distribuirán en los distintos talleres, conforme a la matrícula de inscripción para cada uno de ellos, y su correspondiente evolución que periódicamente será actualizada mediante informe fehaciente de la Secretaría de Gobierno y Cultura.

ARTICULO 3º: La retribución de los profesores será bajo las pautas que se fijarán oportunamente mediante medida de gobierno expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4118 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar los alcances de la Ordenanza nº 4070/12 por la contratación de cuatro (4) personas, con carácter de empleo público por tiempo determinado, para desarrollar tareas de monitoreo de imágenes provenientes del sistema de Videovigilancia urbana instalado en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El período de dicha contratación será desde el 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre inclusive.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4119 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la contratación de un personal Administrativo, que cumplirá sus funciones específicas en la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Infraestructura y Empleo de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: El período de esta contratación, será desde el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del año 2013 inclusive, con opción de prórroga.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4120 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza nº 4010/12, respecto de la contratación de un profesional para la atención, asesoramiento, y gestión de créditos y microcréditos destinados a Pymes, Microemprendedores y efectores sociales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo, desde el 01/01/13 y hasta el 31/12/13 inclusive.

ARTICULO 2º: La remuneración a percibir por el profesional contratado, será de pesos cuatro mil ochenta (\$ 4080.-).

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4121 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la contratación de un personal Administrativo, que cumplirá sus funciones específicas en la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Infraestructura y Empleo de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: El período de esta contratación, será desde el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del año 2013 inclusive, con opción de prórroga.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4122 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la contratación de un personal Administrativo, que cumplirá sus funciones específicas en la Oficina de Empleo de Información al Consumidor (OMIC), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Infraestructura y Empleo de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: El período de esta contratación, será desde el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del año 2013 inclusive, con opción de prórroga.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4123 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la ordenanza nº 4016/12 por el término de 12 meses el contrato de locación de Servicios con un personal para realizar tareas administrativas y de mantenimiento dentro del Parque Empresarial Constitución.

ARTICULO 2º: El profesional percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600.-) mensuales, contra presentación de la respectiva factura.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4124 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de una (1) persona con carácter de personal transitorio para realizar tareas administrativas y de Programación e implementación de actividades organizadas por la Dirección de Recreación, Tiempo Libre y Miniturismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Infraestructura y Empleo de esta Municipalidad. , a partir del 01/01/13 al 31/12/13 inclusive.

ARTICULO 2º: La remuneración que percibirá el personal contratado por será de pesos tres mil seiscientos (\$3.600)

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4125 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar desde el 01/01/13 y hasta el 31/12/13 inclusive, un subsidio a favor de las personas (como máximo 110) quienes se encuentren trabajando en el sector de servicios y en la administración dentro del ámbito de la Municipalidad, bajo la modalidad de los Programas de Empleo y que cumplan con una contraprestación de seis (6) horas diarias.-

ARTICULO º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4126 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Fíjase en pesos ochocientos cuarenta (\$840.-), el subsidio mensual y de pesos mil ochenta (\$ 1080), a favor de beneficiarios del Programa Jefes de Hogar, que realizan como contraprestación el servicio de recolección de montículos y ramas en la vía pública, a partir del 01/01/13 y hasta el 31/12/13.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4127 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar contrato de locación de servicios con profesionales, a efectos de cubrir distintos puestos, a partir del 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, según el siguiente detalle:

<b>Profesional/ Tarea</b>	<b>Honorarios</b>
Psicólogo Servicios Consejo Municipal de la Mujer	\$ 1.440.-
Asesor Jurídico Servicio Concejo Municipal de la Mujer	\$ 1.440.-
Trabajadora Social Consejo Municipal de la Mujer	\$ 1.440.-
Médico p/ examen Licencia de Conducir	\$ 15.- c/u.-
Psicólogo p/ examen Licencia de Conducir	\$ 15.- c/u.-
Prensa, difusión y locución	\$ 3.120.-
Profesional p/ Seguridad e Higiene en las áreas Laboral, Comercial, Industrial y Ambiental.	\$ 4.000.-
Servicio de Arte, Ciencia y Comunicación Social del Consejo de la Mujer	\$ 1.440.-
Profesional Arquitecto para tareas Ordenamiento Urbano	\$ 2.600.-
Trabajadora Social Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Ley nº 26061.	\$ 2.100.-

ARTICULO2 °: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4128 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1° : Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza nº 3989/11, mediante la cual se autoriza a contratar un (1) “Medico Laboral” para desempeñar tareas dentro de la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Cultura.

ARTICULO 2°: La contratación autorizada en el artículo anterior se efectuará desde el 01/01/13 hasta el 31/12/13 inclusive.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4129 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar desde el 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, los alcances de la Ordenanza nº 4013, mediante la cual se contrata en forma directa a la *Cooperativa MIJ Ltda.*, para la ejecución del servicio de barrido manual en distintos Barrios de nuestra ciudad.

ARTICULO °: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº4130 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, los alcances de la Ordenanza nº 4012/12, mediante la cual se contrata en forma directa a la *Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra Ltda.*, para la ejecución de los trabajos de barrido manual en los barrios Sagrado Corazón y 25 de Mayo de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4131 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º : Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar los alcances de la Ordenanza N° 4045/12 por la contratación de quince (15) personas, con carácter de empleo publico por tiempo determinado, para cumplir funciones como controladores de la vía publica en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º : El período de contratación será desde el 01 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive .

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4132 Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar por el término de 12 meses el contrato suscripto con el Ingeniero Rubén Gustavo Fernández – Matrícula N°2-1073-1, para que preste servicios como Asesor Técnico en la Secretaría de Agua y Medio Ambiente.-

ARTICULO 2º: El profesional percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) mensuales, contra presentación de la respectiva factura.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4133 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar los servicios de Control en Calidad de Alimentos, desarrollando sus tareas en el Departamento de Bromatología y Veterinaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 2º: La contratación autorizada en el artículo anterior se efectuará desde el 01/01/13 y hasta el 31/12/13 inclusive, recibiendo el contratado la suma de pesos tres mil ochocientos cuarenta (\$ 3.840.-) mensuales, en concepto de honorarios, con dedicación full-time.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4134 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar los alcances de la Ordenanza N°4008/12, respecto de la contratación de dos (2) Profesionales Abogados para desempeñar funciones consultivas en la Municipalidad de Villa Constitución.-

ARTICULO 2º: El período de contratación será por el término de 12 meses a partir del 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

ARTICULO 3º: Los profesionales, percibirán como contraprestación por sus servicios la suma de pesos un mil novecientos veinte (\$ 1.920.-) cada uno y mensuales, contra la presentación de la respectiva factura.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4135 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar en forma directa a la empresa IARSA Ingeniero Alberto Reano SA para la ejecución de trabajos de pavimentación de calles de distintos sectores de la ciudad, en una extensión total de aproximadamente de 16.257,75 m2, manteniendo los mismo valores cotizados y demás condiciones de la Licitación Pública N°08/12.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°4136 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza nº 4087/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 3º : El Sistema de Estacionamiento medido (SIEM), regirá en los días hábiles para la Municipalidad de Villa Constitución, en los horarios de 8 a 13 hs. y de 17 a 20 hs. de lunes a viernes. Quedan excluidos los sábados, domingos y feriados”**

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4137, Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir convenio con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “Roma Italia” de nuestra ciudad para uso de las dependencias de la Planta Alta de dicha Mutual, desde el 01 de diciembre de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2013.

ARTICULO 2º: La Municipalidad abonará a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “Roma Italia”, la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-) mensuales, en concepto de mantenimiento de las instalaciones.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el N° 4138, Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2012 .-

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase a contratar en forma directa 2.264 horas por mes de Servicio de Vigilancia, Control y Protección, más las horas que resulten necesarias por feriados y eventos extraordinarios, a la empresa PROSEGUR S.A., por el término de seis (6) meses prorrogable por seis (6) meses más, hasta el llamado a licitación pública correspondiente.,

ARTICULO 2º: El servicio se prestará en los siguientes lugares y horarios, a saber:

### **CILSA**

(de lunes a viernes)

1 vig. de 06:00 a 14:00 176 hs./mes

1 vig. de 14:00 a 18:00 88 hs./mes

2 vig. de 18:00 a 06:00 528 hs./mes

(sábados y domingos)

1 vig. de 06:00 a 14:00 64 hs./mes

2 vig. de 14:00 a 22:00 128 hs./mes

2 vig. de 22:00 a 06:00 128 hs./mes

### **PEC**

(de lunes a lunes)

1 vig. de 06:00 a 14:00 240 hs./mes

1 vig. de 14:00 a 22:00 240 hs./mes

2 vig. de 22:00 a 06:00 480 hs./mes

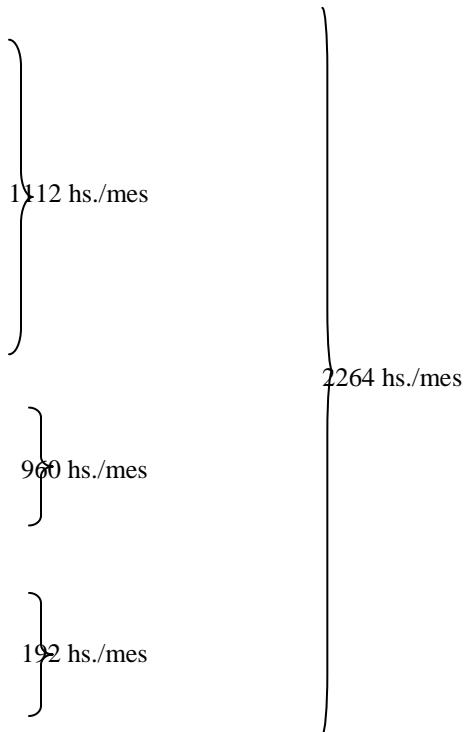
### **CIC**

(únicamente días Sáb. y Dom.)

1 vig. de 06:00 a 14:00 64 hs./mes

1 vig. de 14:00 a 22:00 64 hs./mes

1 vig. de 22:00 a 06:00 64 hs./mes



ARTICULO 3º: La prestación del servicio, tendrá los siguientes objetivos, según las características de los lugares a custodiar:

- **Cilsa** (Parque recreativo abierto – 14 has.)

Se debe prestar atención a las actividades del público asistente, el estacionamiento de los vehículos, las posibles causas de robos o arrebatos, el control de fuego, animales sueltos, estado del sistema de iluminación y preservación de las instalaciones en general, contando para ello con el apoyo de los servicios de policía, inspección municipal, incautador de animales, bomberos, etc. Posee dos cámaras del Servicio Municipal de Monitoreo.

- **PEC** (Parque Empresarial Constitución – 18 has. cerradas)

Se debe realizar el registro de ingresos y egresos de vehículos y visitas, el control de fuego, animales sueltos, estado del sistema de iluminación y preservación de las instalaciones en general de los espacios de uso común, contando con el apoyo de los servicios de policía, inspección municipal, incautador de animales, bomberos, etc.

- **CIC** (Centro Integrador Comunitario – Edificio de 1000 m<sup>2</sup>)

Se debe bregar por cuestiones de orden general, de un edificio que durante el día permanece abierto a la atención del público. En todos los casos se debe prever el uso de un uniforme y contar con elementos tales como telefonía celular, internas, etc.

ARTICULO 4º: Se dará prioridad en la toma de personal para dicho servicio de vigilancia a personas residentes en la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 5º : La empresa adjudicataria de dicho servicio dará preferencia en la contratación, a personal con experiencia en tema de seguridad .-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## ORDENANZA

### VISTO:

La necesidad de contar con el instrumento legal necesario a los fines de la percepción de las distintas tasas, derechos y contribuciones; y

### CONSIDERANDO:

Que, corresponde dictar la Ordenanza Tributaria del Ejercicio 2013.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese para el año 2013, la ORDENANZA TRIBUTARIA que se detalla a continuación:

### TITULO I

Fijase el interés resarcitorio dispuesto por el Art. 41º del Código Fiscal Municipal, en el 2 % mensual aplicable a partir del mes siguiente de su aprobación (Art.48º del C.F.M.) y cuyo monto se actualizará por el método previsto en el Art. 49º del mismo Código, cuando corresponda.,

### TITULO II

#### CAPITULO I

##### TASA GENERAL DE INMUEBLES:

2. Suspéndase la aplicación del artículo 72º, del Código Fiscal Municipal, Ley nº 8173, en base a las autorizaciones de la Ley nº 8353 y durante la vigencia de la presente Ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles en base a los metros de frente de cada propiedad.

3. A los efectos del cobro de esta Tasa General, se fijan las siguientes categorías:

##### CATEGORIA I:

Calle San Martín entre 14 de Febrero y Santiago del Estero y 14 de Febrero entre San Martín y Pbro. Daniel Segundo.

##### CATEGORÍA II:

Resto de las calles comprendidas entre calle Colón, vereda suroeste a Dorrego; 14 de Febrero a Pampa y Pbro. D. Segundo entre 14 de Febrero y Pte. Perón vereda noroeste.

##### CATEGORÍA III:

Resto de las calles Calles comprendidas entre Urquiza y Brown vereda sureste y las siguientes secciones: Congreve (6), 25 de Mayo 1 y 2 (07), V. Neumann (08), Parque Acindar (09), Caferatta (14), Rava Donatti (15), Rava (16), Raviolo (17), Mascetti (18), Stradella (19), Callegari (20), Gori Rípoda (22), Los Tilos (23), Gallozo (24), F. Malugani (28), Donatti (29), Amelong (40), Bassi (41), calle Colón vereda noreste y Bvar. Seguí, Manz 180 Y 188(50). Frentes sobre Ruta 21 hacia el SE hasta Bº Luzuriaga. Zona suburbana hacia el SE hasta Bº Luzuriaga y por Ruta 177 zonas urbanas.

##### CATEGORÍA IV:

Secciones: Hoppe (2), Ferreras (3), Luzuriaga BT(4), Barman (10), Raviolo (11), Mazzola-Cardinalli (12), Cardinalli (13), resto A. Malugani (30), Scaravatti(31) Manz. A – B – C y D, y resto de las secciones: Sampietro (32), San Lorenzo (33), Industrial (34), S. Corazón (35), Re (36), Galotto(37) y Manzini(42); Int. Troilo (45), V. Fernández (46), Club Social (47) Arizaga(49), Talleres 2(51), Troilo (52) Primucci(54) Manz. 1 lotes 2-3-4/1-4/2-5/1-5/2-6-7/1-7/2-8-9-10/1-10/2-11 y 12, Mutual Metalúrgica 6 de diciembre (60).

##### CATEGORÍA V:

Secciones Muriel(1), Raviolo(05), Paoloni(21), Monti(25), Los Horneros(26), Erradicación(27), Resto Scaravatti(31), luzuriaga(38), Alustiza(39), Girolami(43), Meraldi(44), Resto Primucci(54), Villarruel(55), Iguazú(57), Erradicación Luján(61) lotes 1,2,17 y 18 de la

Manzana 11 B, lotes 1 a 4, 7, 8, 10, 16, 17 y 20 de la Manzana 12 B y lotes 1,5,10,15 de la Manzana 13 B; Padrones: 15430/2, 15431/0, 15434/4, 15436/9, 15440/1, 15443/5, 15447/6, 15449/2, 15451/8, 15452/6, 15453/4, 15461/5, 15462/5, 15464/1, 15463/12, 15466/6, 15467/4, 15469/0, 15472/4, 15475/7, 15480/7, 15476/5, 15484/9, 15483/1, 15486/4, 15487/2, 15490/6, 15493/0,15496/3 y resto zona urbana.

#### CATEGORÍA VI:

Resto Zona Suburbana con servicios y Ruta 177 Zona Rural hasta km 3 de la misma Ruta.

Fíjase los siguientes montos para las categorías establecidas en el punto 3 - por metro de frente, con un mínimo de 5 mts. y un máximo de quince (15) metros lineales para aquellos lotes cuyo frente es de hasta cincuenta y cinco (55) metros lineales, exceptuándose a la categoría VI, zona suburbana con servicios, para la cual se fija un mínimo de 5 (cinco) metros y un máximo de 300 (trescientos) metros lineales. Dispónese que los inmuebles esquineros, ubicados en el límite de una zona de cobro de la Tasa General de Inmuebles con otra zona, tributarán la Tasa por el total de metros de frente del inmuebles de la zona de mayor importe.

CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III	CATEGORÍA IV	CATEGORÍA V	CATEGORÍA VI	Considerase 15 metros de frente para los inmuebles
9.14	8.12	7.09	5.21	4.33	1.91	

esquineros del loteo Domingo Troilo, en Manzana D, Lote 1y 8, Manzana C, Lotes 1- 8- 11 y 18; y Manzana A, Lote 1 y 8.

En el caso de inmuebles utilizados como una única unidad de vivienda con residencia permanente que superen los 55 mts. de frente incorporados en algunas de las categorías descriptas (salvo los casos especiales establecidos en el párrafo anterior), se pagará:

- Hasta un máximo de 150 mts. de frente, el equivalente a dos (2) lotes de 15 mts.
- Superando los 150 mts. de frente, el equivalente a tres (3) lotes de 15 mts.

Para ser incluidos dentro de lo aquí previsto, debe tratarse de una única unidad arquitectónica con unificación de lotes. La vigencia de la presente no dará derecho a repetición de importes pagados.

4. Fíjase la unidad contributiva, en cinco (5) metros lineales para las viviendas económicas en propiedad horizontal, según calificación de autoridad competente, y en ocho (8) metros lineales para los inmuebles afectados a régimen de propiedad horizontal.

5. Fíjase la unidad contributiva en cinco (5) metros lineales para los lotes internos con pasillos en condominio, eximiéndose del pago a este último.

6. Los inmuebles por los cuales no se tienen planos de mensura de subdivisión y no obstante están afectados a subdivisiones con destino a la vivienda, actividades comerciales u otras, surgiendo de los planos de edificación, deberán tributar por cada unidad de vivienda, comercio, etc. detectada o declarada el equivalente a 8 metros de frente.

7. Los terrenos ubicados dentro de la zona urbana, a los fines de la sobretasa por baldío, prevista en el Art. 74° del C.F.M., serán divididos de la siguiente manera, de acuerdo a las categorías existentes para la Tasa General de Inmuebles:

CATEGORIA I .....: 500 %  
 CATEGORIA II .....: 500 %  
 CATEGORIA III .....: 200 %  
 CATEGORÍA IV.....: 100%

Se exceptúa del recargo por baldío a los inmuebles ubicados en las Categorías I, II, III y IV, cuando el mismo constituya la única propiedad del contribuyente con título de propiedad a su nombre.

Dispónese para aquellos contribuyentes de la Tasa Única de Servicios que sean propietarios de un inmueble con usufructo a nombre de otras personas y a su vez sean propietario de un terreno baldío, la no aplicación del recargo por baldío previsto en la presente.

A los efectos de la no aplicación del recargo por baldío en los años sucesivos, deberá acreditar anualmente, la supervivencia del o los usufructarios de la nuda propiedad mediante certificado de supervivencia, otorgado por un médico matriculado.

8. Se fija el importe de \$ 4,22.- (pesos cuatro con 22/100) en concepto de contribución hospitalaria. Destínase el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado al “Servicio de Cuidados Intermedios de Recién Nacidos”

9. Establécese un aporte del diez por ciento (10%) sobre la Tasa General de Inmuebles y el recargo por baldío destinado al Fondo Municipal de Obras Públicas (FMOP).

10. Establécese, un aporte del cinco por ciento (5%) sobre la Tasa General de Inmuebles y recargo por baldío destinado a la contribución especial para obras de infraestructura pluviales (CEPOIP).

El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá determinar la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo.

11. Los contribuyentes que opten por el pago anual o semestral de los tributos por tasas y servicios obtendrán los siguientes descuentos :

- 5% (cinco por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago semestral adelantado en los meses de enero y julio.
- 10% (diez por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año.-

12. Establécese que las exenciones previstas en el Código Fiscal Municipal, tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención con retroactividad a los gravámenes de pago no prescritos, siempre que el período fiscal en que se originaron, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y siempre y cuando éstos hayan existido a tales fechas y períodos.

13. Recomposición trimestral de tasas por servicios:

Establécese que en forma trimestral será reajustado el valor de la tasa de servicio en base a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} R = & 0,750 \frac{Su 1}{Su 0} + 0,033 \frac{Rr 1}{Rr 0} + 0,030 \frac{Df 1}{Df 0} + 0,027 \frac{Cc 1}{Cc 0} + 0,015 \frac{Ce 1}{Ce 0} + \\ & + 0,020 \frac{Hi 1}{Hi 0} + 0,020 \frac{Ca 1}{Ca 0} + 0,023 \frac{Co 1}{Co 0} + 0,018 \frac{Re 1}{Re 0} + 0,004 \frac{Cu 1}{Cu 0} + \\ & + 0,060 \frac{Gv 1}{Gv 0} \end{aligned}$$

En donde:

R : Reajuste acumulado

Su 1: Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes de reajuste

Su 0: Sueldo total categoría 15 correspondiente al mes base

Rr 1: Gasto mensual recolección de residuos mes de reajuste

Rr 0: Gasto mensual recolección de residuos mes base

Df 1: Gasto mensual por disposición final residuos mes de reajuste

Df 0: Gasto mensual por disposición final residuos mes base

Cc 1: Costo hora camiones contratados mes de reajuste

Cc 0: Costo hora camiones contratados mes de reajuste

Ce 1: precio bolsa de cemento loma negra 50 kgr. Mes de reajuste

Ce 0: precio bolsa de cemento loma negra 50 kgr. Mes base

Hi 1: Precio Kg. barra de hierro 10mm mes de reajuste

Hi 0: Precio Kg. barra de hierro 10mm mes base

Ca 1: Precio caño de hormigón de 800 mm de diámetro mes de reajuste

Ca 0: Precio caño de hormigón de 800 mm de diámetro mes base

Co 1: Precio promedio ponderado litro de gas oil a transportes en la ciudad de Villa Constitución informado a la secretaría de energía (Res 1104/04) por las EESS de la ciudad al mes de reajuste

Co 0: Precio promedio ponderado litro de gas oil a transportes en la ciudad de Villa Constitución informado a la secretaría de energía (Res 1104/04) por las EESS de la ciudad al mes base

Re 1: Precio lámpara Philips de 250 wats según última compra o informe proveedores habituales al mes de reajuste

Re 0: Precio lámpara Philips de 250 wats según última compra o informe proveedores habituales al mes base

Cu 1: Precio cubierta 900 x 20 según última compra o informado por proveedores habituales al mes de reajuste

Cu 0: Precio cubierta 900 x 20 según última compra o informado por proveedores habituales al mes base

Gv 1: Índice costo de la construcción elaborado por el INDEC al mes de reajuste

Gv 0: Índice costo de la construcción elaborado por el INDEC al mes base

## CAPITULO II

### DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION:

14. La alícuota general del Derecho de Registro e Inspección, se fija en el 5 o/oo (Cinco por mil), estableciéndose los siguientes mínimos mensuales en función de la “cantidad de personal dependiente” :

Personal	Mínimo comercios/industrias	Mínimo servicios
0	\$ 125	\$ 100.00
1	\$ 220	\$ 147.00
2 a 4	\$ 352	\$ 265.00
5 a 10	\$706	\$ 530.00
Más de 10	\$ 1.235	\$ 882.00

A efectos de determinar la cantidad de personal, no se tomarán en cuenta los familiares directos del titular del negocio.

Exceptuase de lo dispuesto anteriormente, a las siguientes actividades:

- “Comunicaciones Telefónicas”, cuya alícuota será del doce por mil (12º/oo) con un mínimo de pesos once mil setecientos sesenta y dos (\$ 11.762.-)

- “Operadores del sistema de TV”, con una alícuota del 10º/oo y un mínimo de Pesos cuatro mil quinientos sesenta y dos (\$ 4.562.-)

En aquellas actividades en que el mínimo establecido en este Punto, sea superado por el mínimo especial de la actividad, será de aplicación éste último.-

15. Por las actividades que se especifican a continuación, el Derecho se liquidará con las siguientes alícuotas diferenciales:

Pagarán el dos por mil (2 o/oo), con una tasa mínima mensual de pesos ciento cuarenta y siete..... \$ 147.-

a) Toda empresa dedicada a:

1. La extracción de arena, canto rodado, arcilla.
2. Caza ordinaria mediante trampas y repoblación de animales.
3. Extracción de maderas, desbaste, leña, postes, carbón, etc.
4. Pesca de altura y costera, explotación de frutos acuáticos, criaderos, algas, etc.
5. Producción agropecuaria.
6. Farmacia con el mínimo fijado en el punto 21.

b) Pagarán mensualmente en función de la escala especial fijada por la presente Ordenanza en el punto 20.

1. Fabricación de productos alimenticios.
2. Fabricación de productos lácteos.
3. Envasado y conservación de frutos y legumbres.
4. Elaboración y envasado de pescados, crustáceos y otros productos marinos.
5. Fabricación de aceites, grasas vegetales y animales.
6. Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas.
7. Fábricas y refinerías de azúcar.
8. Fábricas de cacao, chocolates y artículos de confitería.
9. Elaboración de productos alimenticios diversos.
10. Fabricación de helados.
11. Elaboración de alimentos preparados para animales.
12. Rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
13. Industrias vitivinícolas.
14. Elaboración de bebidas malteadas y malta.
15. Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.
16. Fabricación de cigarrillos y otros productos del tabaco.
17. Fabricación de textiles, hilados, tejidos y acabado de textil.
18. Fabricación de tejidos de punto.
19. Confección de artículos con materias textiles.
20. Fabricación de tapices y alfombras.
21. Cordelería.
22. Fabricación de textiles no especificados en otra parte.
23. Fabricación de calzado.
24. Curtiduría.
25. Industrias de fabricación y tejidos de pieles.
26. Fabricación de productos de cuero y subsedaños.
27. Aserraderos, cepillado y otros procesos para trabajar la madera
28. Fabricación de envases, muebles de madera y caja.

29. Fabricación de ataúdes.  
30. Tornería de madera.  
31. Fabricación de colchones de todo tipo.  
32. Fabricación de papel y productos de papel, inclusive cajas de papel y cartón.  
33. Imprentas, editoriales o industrias anexas.  
34. Fabricación de sustancias químicas industriales básicas.  
35. Fabricación de abonos y plaguicidas.  
36. Fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos, fibras artificiales, pinturas, barnices y lacas.  
37. Fabricación de productos fármacos y medicamentos.  
38. Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes y cosméticos.  
39. Fabricación de fósforos, explosivos y productos de pirotecnia.  
40. Fabricación de productos químicos no clasificados.  
41. Fabricación de cámaras y cubiertas.  
42. Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.  
43. Fabricación de envases y productos plásticos.  
44. Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, industrial o de laboratorio.  
45. Fabricación de artefactos sanitarios cerámicos.  
46. Fabricación de vidrios, artículos de vidrios y espejos.  
47. Fabricación de ladrillos comunes o de máquina.  
48. Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.  
49. Fabricación de materiales refractarios, cal, cemento y yeso.  
50. Fabricación de cemento y fibra de cemento, viviendas premoldeadas.  
51. Fabricación de baldosas, mosaicos, revestimientos no cerámicos, marmolería.  
52. Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.  
53. Altos hornos y acerías.  
54. Laminación y otras industrias básicas del hierro y del acero.  
55. Industria básica de metales no ferrosos.  
56. Fabricación de cuchillos, herramientas manuales y artículos generales de ferretería y artículos no metálicos.  
57. Carpintería metálica, fabricación de estructuras metálicas, fabricación de tanques y depósitos metálicos.  
58. Fabricación de envases de hojalata.  
59. Fabricación de tejidos de alambre.  
60. Tornería y matrizería metálica.  
61. Fabricaciones de cajas de seguridad.  
62. Galvanoplastia, esmaltado y otras clases de procesos.  
63. Estampado de metales.  
64. Construcción de motores y turbinas.  
65. Fabricación de máquinas y equipos para la agricultura y ganadería.  
66. Fabricación de maquinarias y equipos p/la agricultura y ganadería y para trabajar metales y madera.  
67. Fabricación de máquinas y equipos para la industria de la construcción, minera y petrolera, textil, industria del papel y artes gráficas, e industrias en general.  
68. Fabricación de maquinarias o equipos para la elaboración y envase de productos alimenticios y bebidas.  
69. Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad y equipos computadores.  
70. Fábricas de balanzas y bombas.  
71. Fábrica de ascensores, equipos transportadores, motores eléctricos, transformadores y generadores.  
72. Fabricación de equipos y aparatos de comunicación, sus repuestos y accesorios.  
73. Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico y sus accesorios.  
74. Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos, incluidos casas rodantes.  
75. Fabricación de repuestos y accesorios para automóviles.  
76. Fabricación de motocicletas, bicicletas, vehículos similares y sus partes.  
77. Fabricación de instrumental y aparatos de cirugía, medicina, odontología, ortopedia, sus partes y accesorios.  
78. Fabricación de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, lentes y artículos oftalmológicos.  
79. Fabricación y armado de relojes.  
80. Fabricación de juegos y juguetes.  
81. Fabricación de escobas.  
82. Herrería.  
83. Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
- c) Pagarán el ocho con dos por mil (8,2 o/oo), con una tasa mínima mensual de pesos doscientos veinte (\$ 220.-):
1. Consignatarios de hacienda.
  2. Remates y ferias.
  3. Acopiadores de productos agropecuarios.

4. Consignatarios y acopiadores de lana, cueros, frutos del país.
5. Billetes de lotería y juegos de azar
6. Intermediación con la compra-venta de bienes inmuebles.
7. Compañías de seguros.
8. Comisiones en general.
9. Agencias de turismo.
10. Martilleros, rematadores, comisionistas, administradores dedicados a alquileres, compra-venta, administración y evaluación de inmuebles mediante contratos o a veces de honorarios.
11. Venta de tabacos y cigarrillos Pagarán el ocho con dos por mil (8,2 o/oo), con una tasa mínima mensual de pesos ciento ochenta y siete (\$ 187.-)
- d) Las emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, débito, compra, tickets, órdenes de compras u otro sistema de similar características y efecto cancelatorio, pagarán el treinta por mil (30%oo), con un mínimo fijo y mensual de pesos dos mil seiscientos cuarenta y siete (\$ 2.647.-).
- e) Las actividades incluidas en el presente apartado, estarán sujetas a tratamientos especiales que a continuación se detallan:
  - 1.1 Confiterías bailables: pagarán un treinta por mil (30o/oo), con un mínimo mensual de pesos dos mil doscientos seis (\$ 2.206.-).
  - 1.2 Cantinas bailables (\$ 800.-)
  - 1.3 Salones de Fiestas (\$ 800.-)
2. Los moteles y los alojamientos por hora, abonarán mensualmente el treinta por mil (30 o/oo), con un mínimo mensual por cada habitación, de pesos cincuenta (\$ 50-)
3. Los contribuyentes que poseen locales con juegos electrónicos abonarán las siguientes sumas fijas por máquina, independientemente de otras actividades desarrolladas de pesos treinta y seis (\$ 36.-).
- f) Pagarán 8,2%o los establecimientos financieros para los que se fijan los siguientes mínimos mensuales:
  1. Establecimientos financieros no comprendidos en la Ley 21526 y prestamistas en general ..... (\$ 4.412.-).
  2. Establecimientos financiero comprendidos en la Ley 21526 ..... (\$ 14.706.-)
16. En los casos especiales previstos en el punto 15, apartado e), ítems 1 y 2, deberán ingresar en el momento de la apertura de la actividad, un anticipo igual al del monto mínimo a pagar, establecido en dichos ítems.
17. En todos los casos restantes, al solicitar la habilitación correspondiente, se deberá ingresar un anticipo igual al mínimo establecido en cada actividad.
18. Se establece que las excepciones previstas en el Código Fiscal Municipal, tendrán vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de excepción con retroactividad de los gravámenes pendientes de pago y no prescritos, siempre que en el período fiscal en que se devengan, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago del Derecho en base a los motivos que se prueban y que debieran existir en tales fechas y períodos.
19. Fíjase en seis (6) el número de cuotas fijadas por el Art.78° bis, del Código Fiscal Municipal.
20. Las industrias en general y firmas subsidiarias pagarán en función de la siguiente escala:

<b>desde</b>	<b>hasta</b>	<b>fijo \$</b>	<b>más o/oo</b>	<b>s/excedent.</b>
--	3.750.000.-	125.-	5	23.000
3.750.001.-	6.250.000.-	18.750.-	3.5	3.750.000
6.250.001.-	11.250.000.-	21.875.-	3,0	6.250.000
11.250.001.-	18.750.000.-	33.750.-	2.7	11.250.000
18.750.001.-	en adelante	50.625.-	2.5	18.750.000

21. Pagarán el dos por mil (2 o/oo), con una tasa mínima de pesos ciento setenta y seis (\$ 176) el comercio al por mayor y menor de medicamentos.

### **CAPITULO III**

#### **DERECHOS DE CEMENTERIO:**

22. Se fijan los siguientes importes para los Derechos previstos en el Art. 96º del Código Fiscal Municipal :

a.1. Permiso de inhumación de nichos, sepulturas, columbares, panteones:	\$ 94,00.-
2. Permisos de exhumación	\$ 94,00.-
3. Por reducciones de restos en tierra, nichos y panteones	\$ 237,00.-
4. Por reducciones de restos en nichos/panteones	\$ 237,00.-
5. Por introducción de restos d/otras jurisdicciones	\$ 156,00.-
6. Por traslado de restos dentro del Cementerio	\$ 125,00.-
7. Por traslado de cadáveres a otras jurisdicciones	\$ 156,00.-
8. Introducción de restos de amputaciones	\$ 69,00.-
9. Uso de energía p/trabajos de albañilería, corte de malezas	\$ 94,00.-
10. Traslado a tierra gratis para completar proceso biodegradativos	\$ 469,00.-
11. Der. uso d/predio a empr. fúnebres p/cambios de cajas metálicas	\$ 156,00.-
12. Destrucción de residuos por de trabajos de empresas fúnebres	\$ 156,00.-
13. Movimientos internos en panteones privados	\$ 156,00.-
14. Verificación de ataúdes para reducción	\$ 94,00.-
15. Permiso de inhumación a tierra gratis por seis (6) años (no careciados)	\$ 781,00.-
b. 1. Permiso para apertura de nichos	\$ 94,00.-
2. Cierre nichos y/o colocación tabiques	\$ 94,00.-
c. 1. Derecho sobre la solicitud de transferencia a/herederos de nichos, tumbas y panteones	\$ 46,00.-
2. Derecho sobre la solicitud de transferencia a quienes no son herederos -del Municipio a particulares de nichos, tumbas ,panteones	\$ 46,00.-
-Entre particulares d/nichos, tumbas y panteones	\$ 46,00.-
3. Derecho de cremación	\$250,00.-
d. Por derecho de emisión de duplicado de título que soliciten: d/ nichos, tumbas y panteones	\$ 46,00.-
e. 1. Arrendamiento de nichos: La cesión tendrá lugar por un período de treinta (30) años, siendo sus precios los siguientes: - 1ra. fila .....\$ 2.750,00.- - 2da. fila .....\$ 4.000,00.- - 3ra. fila .....\$ 4.000,00.- - 4ta. fila .....\$ 2.750,00.- - 5ta. fila .....\$ 2.250,00.-	

Cuando la cesión de nichos incluyan la placa y sus accesorios, el precio se incrementará en la suma de pesos ochocientos doce (\$ 812.-)

**2. Renovación de arrendamientos de nichos:**

La cesión tendrá lugar por un período de diez (10) años siendo sus precios los que se consignan:

10 AÑOS	
1era.Fila	812,00.-
2da. Fila	1.312,00.-
3ra. Fila	1.312,00.-
4ta. Fila	812,00.-
5ta. Fila	625,00.-

**f. 1. Arrendamiento de columbares:**

La cesión tendrá lugar por un plazo de treinta (30) años, únicamente cuando se destinen a párvulos y de diez (10) años para el resto, siendo sus precios los siguientes :

Columbares	Párvulos (30) años	Resto (10) años
1ra. a 5ta. Fila	\$ 975.-	\$ 325.-

**2. Renovación de arrendamiento de columbares:**

La cesión tendrá lugar por un período de diez (10) años siendo su precio el siguiente:

Columbares - 10 años: 1ra. a 5ta. Fila..... \$ 325.-

23. Por servicio de mantenimiento en el Cementerio, por semestre:

- de nichos .....	\$ 49.-	- de sepulturas.....	\$ 81.-
- de columbares.....	\$ 24.-	- de panteones fliares. ....	\$ 200.-

Los panteones que pertenecen a instituciones (excluidos los de categorías familiares) pagarán semestralmente por cada nicho el 10% del valor establecido para los particulares. En este caso las instituciones abonarán el presente derecho a partir de la efectiva ocupación de cada nicho.

Los nichos construidos por entidades de bien público y/o Mutuales para sus asociados, pagarán el presente derecho a partir de su efectiva ocupación.

24. Autorízase a los efectos del cobro de los arrendamiento de nichos y columbares y cesión de uso de terrenos para panteones y sepulturas a recabar las garantías suficientes a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

25. Fíjase el siguiente valor para la concesión de uso terrenos para la construcción de panteones de 2,75 x 2,75 mts, por el término de 99 años .\$. 40.625.-

26. Fíjase el siguiente valor para la concesión de uso de terrenos para sepultura, únicamente a particulares por el período de 30 años.....\$. 8.125.-

27. Se dispone a los efectos del pago de los Derechos de Cementerio comprendidos en el punto 23, E y F, 24, 26 y 27, lo establecido en el Título III, Capítulo I, punto 52.

28. Se establece que por aplicación de la facultad conferida por la Ley n° 8353, se determina el plazo del Art. 102- del C.F.M. en treinta (30) años.

29. A los efectos del cobro de la inscripción de transferencia a que alude el Art. 100°, del C.F.M., se establece la alícuota del veinte por ciento (20%). El valor base de aplicación para la transferencia de los terrenos, se fija en el valor que se detalla para los mismos en el ítem 25 y 26.

El valor base para la inscripción de trasferencia de panteones, será fijado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, previa presentación ante el Departamento Ejecutivo para su otorgamiento.

## CAPITULO IV

### DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS:

30. Todo concurrente a un espectáculo público abonará una alícuota del diez por ciento (10%), sobre el valor de la entrada, conforme lo establecido en los artículos 106° a 111° del Código Fiscal Municipal, estableciéndose un mínimo de \$ 3,25.-(pesos tres con 25/100), por concurrente, aplicable aún en los casos de espectáculos gratuitos. En ningún caso, excepto en los espectáculos gratuitos, el importe mínimo a aplicar al contribuyente podrá ser superior al 30% del valor de la entrada.

31. Todo local destinado a espectáculos bailables abonará un canon fijo mensual de pesos diez (\$ 10,00-), por metro cuadrado de superficie afectada a la actividad.

32. El resultado individual que se obtenga por entrada, podrá redondearse en más o en menos en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la cobranza al espectador y al agente de retención.-

33. Establécese que todo organizador permanente o esporádico de espectáculos, resultará agente de retención del Derecho fijado en el punto 30. El valor del Derecho se considerará incluido en el precio de la entrada, aún cuando sea de aplicación el mínimo establecido en el punto 30.-

En los casos de espectáculos gratuitos, todo organizador será responsable del cobro a cada concurrente, del Derecho mínimo en la forma que establezca la reglamentación.

Todo organizador que omita efectuar la retención, o que efectuada no ingrese en término a la Municipalidad, o que realice actos tendientes a favorecer el ocultamiento o evasión de este Derecho, será pasible de multas que oscilarán entre una y diez veces la retención no ingresada y que se graduarán de acuerdo con la gravedad de la falta; no pudiendo realizar nuevos espectáculos hasta la regularización de lo adeudado y siempre que a la fecha de solicitud se mantengan las cuotas de planes solicitados al día: Esto se aplicará tanto a los organizadores esporádicos como a los permanentes que no cumplen el Artículo 110° del Código Fiscal Municipal.

34. Los organismos circunstanciales deberán depositar a cuenta, la suma que el Departamento Ejecutivo considere de mínima realización como retención, sin perjuicio de los ajustes en más o en menos a posteriori del espectáculo. Su reglamentación establecerá los plazos, su ingreso y eventual devolución de dichos depósitos.-

Cumplimentado lo establecido en el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo procederá a la entrega de un certificado de cumplimiento pago a cuenta, sin el que no podrá organizarse espectáculo alguno.

Los propietarios de locales donde se realicen espectáculos, deberán solicitar este certificado previa cesión del salón, caso contrario se aplicará el último párrafo del Art. 109° del Código Fiscal Municipal.

35. La acreditación de las condiciones de exención que establece el artículo 111° del Código Fiscal Municipal, deberá efectuarse con antelación a la enunciación del espectáculo por quien se considere beneficiario de la exención.-

36. Lo establecido en el artículo anterior deberá remitirse con la suficiente antelación al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento y dictamen final, teniendo en cuenta los objetivos, tipos de espectáculos y fines estatutarios de la entidad que lo solicita. Se reglamenta ingresos del Derecho de Acceso y Espectáculos Públicos y eventuales devoluciones, por Decreto n° 3276/95.-

## CAPITULO V

### DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO:

37. Por la utilización de la vía pública, de acuerdo a lo establecido por el Art.113°-del Código Fiscal Municipal, se deberá abonar por los siguientes conceptos:

- a. Ocupación de la vereda c/mesas, c/hasta 4 sillas, banquetas o reemplazo, cualquiera sea el número de días que se utilice, por mes y adelantado, p/cada una.....\$24,00.-
- b. Utilización del subsoelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para el tendido de líneas telefónicas, transporte de energía eléctrica, señales de circuitos cerrados de radio y distribución de gas por redes excepto la distribución de gas por redes con destino industrial, seis por ciento (6%) de la facturación del producto.
- c. Utilización del subsoelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para el tendido de señales de circuitos cerrados de TV por cable , seis por ciento (6%)de la facturación del producto.
- d. Ocupación del espacio público para el estacionamiento exclusivo de empresas privadas, en las condiciones establecidas y con autorización previa del área Inspección General, en módulos de 25 m2, por pago anual adelantado.....\$ 5.625.-
- e. Uso del espacio público con volquetes – Pago Mensual, según el siguiente detalle:
  - Volquete Chico \$ 9,40.- c/u.
  - Volquete Mediano \$ 12,00.- c/u.
  - Volquete Grande \$ 16,00.- c/u.

A todos los efectos se entiende por facturación, los importes netos liquidados por la prestación de los servicios a cargo de los usuarios o consumidores de la energía o señales transmitidas y/o gas, incluyendo todos los conceptos por generación, transporte y/o distribución cuya efectivización deberá realizarse dentro de los diez días posteriores al vencimiento del mismo.

## CAPITULO VI

### DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA.-

38. De conformidad con lo establecido por el Art.112°- del Código Fiscal Municipal, se abonará por Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria de animales faenados en el Municipio o introducidos al mismo, lo siguiente, por adelantado y por día, o bien semanalmente, únicamente en aquellos casos de contribuyentes que se encuentren al día en el pago del Derecho:

- a. Por cada ½ res de animal bovino \$ 19,00.-
- b. Por cada 1 res de animal ovino, caprino ó lechón \$ 10,00.-
- c. Por cada ½ res de animal porcino \$ 10,00.-
- d. 1. Por cada piezas de ave, conejo, liebre, nutria \$ 0,60.-  
2. Por ave trozada, el Kg \$ 0,31.-
- e. Carne trozada, cuartos, menudencias y chacinados (frescos, secos y embutidos. Incluyendo cueritos, huesitos, patitas, etc. Cada Kg \$ 0,31.-

39. Por la introducción de los siguientes productos para su reventa:

a. Pescado de mar, por Kg.	\$ 1,00.-
b. Pescado de río, por Kg	\$ 0,62.-

Queda exenta de lo establecido en este capítulo, todo producto destinado a la exportación.

## CAPITULO VII

### PERMISO DE USO:

40. Por el uso de terrenos de propiedad de la Municipalidad para instalación de parques de diversiones, circos y otros espectáculos:

a. Para uso temporario, p/día y p/adelantado.....	\$ 487,00.-
b. Para uso permanente con autorización expresa del Honorable Concejo Municipal, ajustada a las normas de seguridad e higiene y bromatología, se fijan los siguientes montos mensuales a abonar por adelantado, lo que no lo exime del pago del Derecho de Registro e Inspección:	
b.1 Carribar sin mesa	\$ 325,00.-
b.2 Carri-golosinas s/mesas p/mes	\$ 162,00.-
b.3 Calesitas y los juegos certificac, p/cada uno	\$ 162,00.-

41. Por el uso de máquinas propiedad de la Municipalidad :

a) Pala cargadora grande (Michigan), por hora	\$ 650.-
b) Pala cargadora chica (Fiat 800), por hora	\$ 325.-
c) Motoniveladora (Caterpillar-Galio-Warco), por hora	\$ 650.-
d) Camión, por hora	\$ 262.-
e) Tractor, por hora	\$ 325.-
f) Regador, por hora	\$ 387.-
g) Retroexcavadora (Caterpillar), por hora	\$ 525.-
h) Máquina desmalezadora, por hora	\$ 406.-
i) Grúa Taller eléctrico, por hora	\$ 562.-
j) Martillo neumático con dos operarios y combustible, por hora	\$ 625.-
k) Tractor con pata de cabra, por hora	\$ 469.-
l) Tractor con tanque de agua, por hora	\$ 469.-
m) Motosierra con dos operarios, por hora	\$ 250.-

Quedan eximidos por el presente período fiscal, los servicios de provisión de tierra y uso de máquinas correspondientes a casos de necesidades de carácter social y/o comunitario.

## CAPITULO VIII

### TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES:

42. Por cada una de las gestiones que a continuación se enumeran, deberán reponer el sellado según los parámetros que se indican:

1. Por toda certificación expedida por la Municipalidad como consecuencia de una gestión que signifique para la misma, movimiento adm. se abonará:..... \$31.00.-
2. Por todo oficio recibido exceptuando lo relativo a embargo de sueldo y/o de

juicios laborales conforme a la Ley 7945 ,y/o juicios penales se abonará: ..... \$31.00.-

CATASTRO:

- |   |             |
|---|-------------|
| 1. a) Por la solicitud de asignación d/numeración domiciliaria:       | \$ 31,00.-  |
| b) por visación de plano de mensura en zona urbana:                   | \$ 47,00.-  |
| c) por visación de plano de mensura simple en zona suburbana o rural: | \$ 312,00.- |
| d) por cada lote que se genere de mensura simple:                     | \$ 19,00.-  |
| e) por visación de mensura bajo el régimen de prop. Horizontal p/un.: | \$ 39,00.-  |
| f) Venta de planos de la ciudad:                                      |             |
| 1. Escala mínima:   | \$ 9,00.-   |
| 2. Escala media:  | \$ 15,00.-  |
| 3. Escala máxima:   | \$ 31,00.-  |
| 4. Especial, no estandarizado   | \$ 77,00.-  |
| g) Por solicitud de ficha catastral                                   | \$ 31,00.-  |

CEMENTERIO:

4. Por la solicitud de inscripción de toda persona física o jurídica para trabajos de albañilería y/o marmolería, abonarán anualmente:

Inscripción: ..... \$ 62,00.-  
Reinscripción: ..... \$ 31,00.-

COMERCIO:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| 5. a. Por la solicitud de certificado de habilitación comercial de actividades talleres de reparación, deportivas y locales de diversión.....   | industriales, \$ 700,00.- |
| b. Por la solicitud de anexo, bajas de rubros, cierre, bajas transferencias de negocios y/o empadronamientos, se abonará un sellado básico de.....  | \$ 110,00.-               |
| c. Por la solicitud de certificados comerciales de habilitación y cambio de domicilio de actividades sujetas a inspección bromatológica   | \$ 125,00.-               |
| d. Por la solicitud de certificados comerciales de habilitación y cambio de domicilio de actividades no incluidas en los incisos a, b y c y para reparación de artículos personales y de hogares: ..... | \$ 80,00.-                |
| e. Por solicitud de liquidación de deudas en convenios, se abonará.....   | \$ 15,00.-                |
| f. Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un 5%, aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago  |                           |
| g. Por solicitud de certificado de inscripción comercial y/o regularización .....   | bajas.....                |
|   | \$ 60,00                  |

DIRECCION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO:

6. Por la solicitud de inscripción y/o renovación anual en el Registro de Proveedores de la Municipalidad:

Inscripción ..... \$ 94,00.-  
Reinscripción..... \$ 77,00.-

Quedan eximidos de esta Tasa los postulantes al Registro que tengan su domicilio real y fiscal en Villa Constitución.

Por nueva emisión de cheque por causas imputadas al beneficiario \$ 7,00.-

CONEXION DE LUZ:

7. Por la gestión correspondiente al otorgamiento de la autorización para el uso de fuerza motriz, se deberá abonará :
- |  |            |
|--|------------|
| a. Conexión de la luz a parques, etc.              | \$ 62,00.- |
| b. Conexión de luz a calesitas y otros recreativos | \$ 31,00.- |

INSPECCION GENERAL:

8. a. Por la solicitud de permiso d/funcionamiento de parque de diversión se pagará, por semana solicitada ó fracción, debiendo ser abonado por semana adelantada:...\$ 875.-  
b. Solicitud de autorización p/la venta de artículos comestibles en forma ambulante, como así también los no comestibles, pagará:

#### **VENDEDORES AMBULANTES**

<u>Sin vehículo:</u> Por día y por adelantado.....	\$ 125.00.-
Por semana y por adelantado.....	\$ 312.00.-
Por mes y por adelantado.....	\$ 546.00.-
<u>Con auto:</u> Por día y por adelantado.....	\$ 187.00.-
Por semana y por adelantado .....	\$ 469.00.-
Por mes y por adelantado .....	\$ 781.00.-
<u>Con Pick-Up:</u> Por día y por adelantado .....	\$ 234.00.-
Por semana y por adelantado .....	\$ 546.00.-
Por mes y por adelantado .....	\$ 969.00.-
<u>Con Camión:</u> Por día y por adelantado.....	\$ 421.00.-
Por semana y por adelantado.....	\$ 1.327.50.-
Por mes y por adelantado .....	\$ 3.750.00.-

- c. Solicitud de retiro d/escombros o tierra de veredas y/o calles y otros elementos, c/viaje .....  
\$ 156.00.-
- d. Por desmalezamiento y limpieza de terreno y vereda por cuenta de terceros, el m2.  
\$ 2,50.-
- e. Servicio provisión d/tierra, p/camión volcador ..... \$ 94.00.-

Quedan eximidos por el presente período fiscal, los servicios de provisión de tierra y uso de máquinas correspondientes a casos de necesidades de carácter social y/o comunitario.

- i. Por autorización para la circulación de rifas, tómbolas, 0,5 % (cero cinco p/ciento) del valor total.

#### **LIQUIDACIONES:**

- 9. a) Los certificados de Libre Deuda que se soliciten por escribano y/o particulares excepto los solicitados para habilitaciones comerciales, abonarán:..... \$ 55.00.-
- b) Por cada liquidación de deuda que solicite el contribuyente o interesado.. \$ 15,00.-
- c) Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un 5% aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago.

#### **OBRAS PUBLICAS:**

- 10. Aprobación de planos agua corriente..... \$ 109,00.-

#### **11. La Municipalidad**

- a) Derecho de conexión cloacas ..... \$656,00
- b) Derecho de conexión agua corriente ..... \$656,00
- c) Derecho de reconexión agua corriente ..... \$234,00

#### **PATENTAMIENTO:**

- 12. Se establecen las siguientes tasas para la solicitud de las certificaciones que se enuncian a continuación:
  - a. Certificado libre deuda en concepto de patente (relacionado con trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Municipio) ..... \$62.00.-
    - a.1. Certificado de libre multa de tránsito (relacionado con trámites ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Municipio) ..... \$39.00.-
    - a.2. Todo certificado de libre deuda en concepto de patente y libre multa de tránsito, no comprendido en los incisos anteriores ..... \$31.00.-
  - b. Carátula de expediente confeccionado a todo trámite p/ cero km. o radicación en esta ciudad:
    - b.1. Alta vehículos 0 km.(con excepción de moto/vehículos s/tabla valuación A.P.I. por avalúos fijados por Caja Nacional de Ahorro Seguro o factura de compra ..... % 0,1.-
    - b.2. Alta de vehículos cuyos modelos-años estén comprendidos en una antigüedad mayor a quince años ..... \$ 39.00.-
  - b.3. Alta de moto vehículos en general: ..... \$ 39.00.-

c. Modificaciones que se introduzcan para alterar datos que figuran en carátulas de exptes., con intervención del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, en el respectivo Título de Propiedad:

c.1. Modificación de los vehículos comprendidos en el régimen modelo-año

Menor últimos 15 años: \$ 70,00.-

c.2. Modificaciones d/moto-vehículos en gral. \$ 39,00.-

c.3. Modificación de los vehículos incluidos en el régimen modelo-año mayor últimos 15 años  
\$ 39,00.-

d. Cambios que se produzcan p/ la convocatoria automática cambio de placa automotor:

d.1. Vehículo modelo año comprendido en los últimos quince años \$ 24,00.-

d.2. Vehículos modelo con antigüedad mayor a quince años \$ 15,00-

e. Liquidación impuestos patente automotor \$ 15,00.-

f. Toda deuda transferida a gestores de cobro será incrementada en un 5% aplicable al total de la deuda actualizada a la fecha de regularización o pago.

g. Por trámite correspondiente a cambio de motor ó GNC \$ 39,00.-

h. Por obleas identificadorias de aptitudes psicofísicas, c/u \$ 24,00.-

i. Por chapas identificadorias de aptitudes psicofísicas, c/u \$ 39,00.-

12.1. Tasas administrativas para trámites vencidos por regularización de inscripción de dominios automotor -----

----- 100% recargo

#### LICENCIA DE CONDUCIR:

13. a. Solicitud de licencia de conductor con 5 años de vigencia \$ 200,00.-

b. Solicitud de licencia de conductor con 5 años de vigencia, para clases superiores a la "C":  
\$ 200,00.-

c. Solicitud o renovación de carnet de conductor, con vigencia menor a 5 años, adicional de licencia ó trámite simultáneo, por año o fracción  
\$ 46,00.-

d. Solicitud por extravío, robo u otros \$ 46,00.-

e. Control de choferes Transporte Público de Pasajeros \$ 15,00.-

f. Licencia profesional D31 inter jurisdiccional alta \$ 312,00.-

g. Licencia profesional D31 inter jurisdiccional renovación \$ 156,00.-

h. En todas licencia en alta, derecho de examen \$ 77,00.-

#### TRANSPORTE PUBLICO:

14. a. Traspaso d/chapa patente de taxis, remises, transporte público de Pasajeros y Escolar, para cambio de unidad  
\$ 31,00.-

b. Otorgamiento y renovación de permisos y/o licencias anuales de transporte Escolar, taxis y remises.  
\$ 31,00.-

c. Fíjese una tasa por sellado de 0,25 % (Cero c/veinticinco centésimas por ciento) del valor del boleto de la categoría que corresponda, el cual se abonará en forma previa a la intervención.

#### PLAN REGULADOR:

##### 15. OBRAS PRIVADAS:

El Derecho de Edificación por aprobación de Plano Municipal de construcciones y/o ampliaciones de edificios, se liquidará de acuerdo a las siguientes prestaciones :

##### a. OBRAS NUEVAS:

1. Para todas las construcciones y/o ampliaciones de edificios con carácter de obra nueva, la determinación del Derecho de Edificación se obtendrá aplicando una alícuota de 0,3 % sobre el monto de obra presuntivo que determine el Colegio de Profesionales interviniante.

2. Estarán exentos del pago del presente derecho, las presentaciones del Plano Municipal de construcciones de viviendas individuales que no superen una superficie cubierta de hasta 60 m<sup>2</sup> y cuando se trate de una única propiedad inmueble del titular, carácter que se determinará mediante declaración jurada sujeta a verificación.

##### c. REGULARIZACIONES:

Para todas las construcciones y/o ampliaciones de edificios con carácter de obras ejecutadas sin permiso municipal y no declaradas, la determinación del Derecho de Edificación se obtendrá de acuerdo a las siguientes presentaciones:

1. Presentación espontánea: Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal sin intervención y/o inspección municipal alguna, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del 0,6% sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniante.

2. **Con intervención municipal:** Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal y en cuyo Padrón Municipal existiere antecedentes de inspección municipal con actas de notificación y/o infracción solicitando la presentación del Plano Municipal, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del 1,2% sobre el monto de obra presentivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniante.
3. **Por reincidencia:** Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal de regularización de una ampliación de obra ejecutada no declarada, sobre un edificio que registra una regularización anterior, total o parcial, a partir de la aplicación de la presente Ordenanza y sin importar su propietario, el Derecho de Edificación se liquidará aplicando una alícuota del 2% sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniante.
4. **Obras parcialmente en ejecución:** Cuando se efectuare la presentación del Plano Municipal de una obra parcialmente construida, se considerarán como porcentajes de obra ejecutada los relevados en la 1° inspección municipal con notificación realizada por el Departamento de Obras Privadas y en carácter de Regularización en cuyo caso para la determinación del Derecho de Edificación se aplicará una alícuota del 1,2 % sobre el monto de obra presuntivo determinado por el Colegio de Profesionales interviniante, el resto de la presentación se considerará como Obra Nueva y se aplicará la alícuota correspondiente.
5. Estarán exentos del pago del presente Derecho de Edificación, las presentaciones del Plano Municipal de viviendas individuales ejecutadas y no declaradas que no superen una superficie cubierta de hasta 60 m2. y cuando se trate de una única propiedad inmueble del titular, carácter que se determinará mediante declaración jurada sujeta a verificación.

c. **REGISTRO DE INSPECCIONES:**

A los efectos del control y registración de todas las inspecciones municipales sobre las construcciones de edificios, a partir de la aplicación de la presente ordenanza, el Departamento de Obras Privadas informará diariamente al G.I.S. sobre todas las inspecciones efectuadas, cuyos datos serán incorporados como antecedentes a la ficha catastral de cada inmueble de la ciudad.

- d. Por solicitud de inscripción o reinscripción de profesionales y técnicos con título habilitante para ejercer como proyectista y/o director técnico, abonarán anualmente:

Inscripción: .....\$ 109,00.-

Reinscripción: .....\$ 94,00.-

Venta de Reglamento de Edificación : .....\$ 46,00.-

- e. Por la solicitud de inspección para verificación de edificación sin planos aprobados: .....\$ 125,00.-

**AREA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (EX BROMATOLOGIA)**

16. a. Establécese Para los Abastecedores, Distribuidores y transportistas de productos en general (comestibles y no comestibles) que operen dentro de la jurisdicción de Villa Constitución, la obligatoriedad de abonar, previo cumplimiento de las exigencias que plantean las Ordenanzas municipales N° 62/81, 64/81 y 65/81, los importes que se enuncian seguidamente en concepto de inscripción o reinscripción que deben cumplimentar en el Registro pertinente a saber:

Inscripción: .....\$ 156,00.-

Reinscripción .....\$ 125,00.-

16. b. Establécese el DERECHO DE INSCRIPCION para actividades comerciales que elaboren, fraccionen, depositen, conserven, expendan o repartan productos alimenticios o no alimenticios (domisanitarios) en el ejido municipal, de acuerdo a las subcategorías correspondientes a la clasificación de rubros de la Tasa de desarrollo agroalimentario local y regional:

Subcategorías:

- 1: \$ 452.-
- 2: \$ 312.-
- 3: \$ 202.-
- 4: \$ 132.-
- 5: \$ 102.-
- 6: \$ 77.-

**CAPITULO IX**

43. Por los servicios de Inspección Sanitaria de los productos introducidos y/o distribuidos en la jurisdicción, abonarán aquellos que no estén obligados a inscribirse en el Derecho de Registro e Inspección, de acuerdo al siguiente detalle. (Modificado a partir del mes de marzo de 2002):

a	Huevos, por docena, por día y adelantado.....	\$ 0,16
---	---	---------

b	Leche, por litro, por día y adelantado.....	\$ 0,04
c	Derivados lácteos, monto mensual único por mes y adelantado.....	\$ 325.-
d	Pastas, monto único por día y adelantado.....	\$ 40.-
e	Productos de panificación, monto por día y adelantado.....	\$ 72.-
f	Helados, por Kg.....	\$ 1,00.-

## CAPITULO X

### TASA SANITARIA:

44. Los inmuebles que se encuentren ubicados dentro de zonas con instalación de agua corriente, pagarán en concepto de Tasa Sanitaria y mantenimiento de la red, por metro lineal de frente, con un mínimo de 10 mts. y un máximo de 15 mts:..... \$ 4.00.-

Los inmuebles de los cuales si bien no tienen planos de mensura de subdivisión que están afectados a subdivisiones con destino a vivienda, actividades comerciales u otras y que de los planos de edificación presentados y/o de oficio el Municipio corrobore a través de inspecciones dicha situación , deberán tributar por cada unidad de vivienda, comercio, etc. detectada o declarada el equivalente a 10 metros de frente.

### Se establecen además, las Tasas diferenciales que a continuación se detallan:

Los clubes abonarán por diez unidades tributarias, por cada manzana afectada al servicio.

- a. Los lavaderos de automóviles abonarán la Tasa establecida con un recargo del Cuatrocientos por ciento (400 %).
- b. Los lavaderos de ropa, tintorerías y soderías, abonarán la Tasa establecida con un recargo del trescientos por ciento (300 %).
- c. Los hoteles, sanatorios, hospitales privados lo harán con un recargo del quinientos por ciento (500 %).
- d. Los bares, restaurantes y casas de comidas, lo harán con un recargo del doscientos por ciento (200 %).

Las tasas diferenciales fijadas en los puntos a) a d), podrán disminuirse a solicitud del interesado en el porcentaje que establezca la Municipalidad, previa verificación del consumo de agua y tomando como referencia para determinar la Tasa diferencial el consumo promedio de una familia tipo dispuesto por la Municipalidad.

e. Inmuebles baldíos sin conexión de agua corriente y/o con edificación no apta para su habitabilidad, abonarán un importe mínimo mensual de \$ 19,00 (Pesos diecinueve).- previa inspección de la Municipalidad donde conste el no uso del servicio, pudiendo aplicarse para períodos vencidos y no prescritos.

f. Inmuebles que cuenten con frente y contrafrente, de superficies equivalentes a lotes tipo de la zona y con una sola conexión de agua, abonarán por los metros lineales de frente eximiéndose de pago los metros lineales de contrafrente.

g. Los contribuyentes que opten por el pago anual o semestral de los tributos por tasas y servicios, obtendrán los siguientes descuentos:

- 5 % (cinco por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago semestral adelantado en los meses de enero y julio.
- 10 % (diez por ciento) del valor correspondiente del tributo por el pago anual adelantado en el mes de enero de cada año.  
Ord. 2996/04

45. Los inmuebles ubicados en zonas con instalación de red cloacal, pagarán en concepto de mantenimiento de la red, por mes: ..... \$ 8.00.-

Se establecen además las siguientes tasas diferenciales:

a. Inmuebles baldíos sin conexión a la red cloacal y con edificación no apta para su habitabilidad, abonarán un importe mensual de \$ 3.75.- previa inspección de la Municipalidad donde conste el no uso del servicio, pudiendo aplicarse para períodos vencidos y no prescritos.

b. Inmuebles que cuenten con frente y contrafrente, de superficies equivalentes a lotes tipo de la zona y con una sola conexión, abonarán por los metros lineales de frente eximiéndose de pago los metros lineales de contrafrente.

46. Dispónese un aporte del 3% (Tres p/ciento) sobre la Tasa Sanitaria y recargo por tasa diferencial, destinado a la contribución especial para obras de infraestructura pluvial (C.E.P.O.I.P.).

47. Establécese, un aporte del 6 % (Seis p/ciento) sobre la Tasa Sanitaria y recargo por tasas diferenciales de los Art. 43º y 44º destinado al Fondo Municipal de Obras Públicas (F.M.O.P.).

El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará la fecha hasta la cual se tomarán los pagos realizados, a los efectos de la aplicación del incentivo fiscal.

## CAPITULO XI

48. Establécese que las exenciones previstas en el Código Fiscal Municipal tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención con retroactividad a los gravámenes de pago no prescritos, siempre que el período fiscal en que se originaron, rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y siempre y cuando éstos hayan existido a tales fechas y períodos.

## CAPITULO XII

### HABILITACION E INSPECCION DE ANTENAS:

Se fijan los siguientes importes para los derechos previstos en el CAPITULO X del Código Fiscal Municipal, conforme la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas:

Habilitación, por única vez:

- a) Empresas privadas, para uso propio: ..... \$ 187.-
- b) Empresas de TV por Cable y/o Radios..... \$ 750.-
- c) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular..... \$18.750.-
- d) Oficiales y radioaficionados ..... Sin cargo

Inspección, por mes y por c/antena y/o estructura soporte:

- a) Empresas privadas, para uso propio..... \$ 25.-
- b) Empresas de TV por Cable y/o Radios..... \$ 187.-
- c) Empresas de Telefonía tradicional y/o celular..... \$ 1.000.-
- d) Oficiales y radioaficionado .....Sin cargo

## CAPITULO XIII

### DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

49. Se fijan los siguientes importes para el Derecho previsto en el Artículo 119 del Capítulo XI del Código Fiscal Municipal

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$	137.00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$	137.00
Letreros salientes, por faz	\$	137.00
Avisos salientes, por faz	\$	137.00
Avisos en salas espectáculos	\$	137.00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$	137.00
Avisos en columnas o módulos	\$	137.00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$	137.00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o paraguas, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$	137.00
Murales, por cada 10 unidades	\$	137.00
Avisos proyectados, por unidad	\$	281.00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$	137.00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$	187.00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$	187.00
Publicidad móvil, por año	\$	469.00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$	137.00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$	137.00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$	137.00
Volantes, cada 500 o fracción	\$	162.00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$	162,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$	487.00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) mas. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras.

## CAPITULO XIV

### TASA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL

50. Se fijan los siguientes importes anuales para la TASA AGROALIMENTARIA LOCAL Y REGIONAL prevista en el TITULO II – CAPITULO XIII del Código Fiscal Municipal según clasificación (de a 1 6) de la Ley Provincial N° 10745/91, fijándose el Módulo Bromatológico (MB) para el cálculo del importe a abonar en \$ 2,12.- (dos pesos con 12/100)

CATEGORIA A: Comercios Menor de alimentos

Subcategorías:

- 4: 125 MB
- 5: 100 MB
- 6: 75 MB

CATEGORIA B: Comercio Mayor de alimentos

Subcategorías:

- 1: 450 MB
- 2: 300 MB
- 3: 200 MB

CATEGORÍA C: Comercio al por mayor de alimentos:

Subcategorías:

- 2: 300 MB
- 3: 200 MB

CATEGORIA D: Fábrica de alimentos:

Subcategorías:

- 1: 450 MB
- 2: 300 MB
- 3: 200 MB
- 4: 125 MB

CATEGORÍA E: Comercio / Fábrica de alimentos:

Subcategorías:

- 2: 300 MB
- 3: 200 MB
- 4: 125 MB
- 5: 100 MB

CATEGORIA F: Vehículo para reparto de alimentos:

Subcategorías:

- 4: 125 MB

CATEGORIA G: Vehículo para reparto de dos y tres ruedas:

- 6: 75 MB

## TITULO III

### CAPITULO I

51. Establécese para todas las deudas vencidas, planes de pago de acuerdo a las siguientes normas, sin perjuicio de la existencia de otros planes de pago especiales para contribuyentes careciados:

- a. ANTICIPO MINIMO: 20% y saldo hasta en seis (6) cuotas mensuales sin interés.

b. ANTICIPO MINIMO: 10% y saldo hasta en sesenta (60) cuotas mensuales con un interés directo del 2%, Las cuotas en ningún caso será inferior a pesos ciento cincuenta (\$ 150), y deberán ser adicionadas a las futuras emisiones de la Tasa Única. Tanto Anticipo como cuota mínima podrán ser modificados con la participación de Trabajo Social.

Será condición indispensable para suscribir el Plan de Pagos, acreditar el pago de la Tasa Única cuyo vencimiento opere en el mes de regularización de la deuda.

Las cuotas de los convenios de pago de Derecho de Registro e Inspección no pueden superar la cantidad de períodos incluidos en el mismo.

Establécese para las concesiones de uso en el cementerio local, un plazo máximo de veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con el interés que fija la presente Ordenanza corresponda. En todos los casos será exigible el anticipo correspondiente al equivalente al 10% del monto total, no pudiendo ser cada cuota inferior a pesos ciento cincuenta (\$ 150.-)

La acumulación de tres (3) cuotas impagadas, consecutivas o alternadas o el atraso en más de noventa (90) días corridos en el pago de una cuota, producirá la caducidad automática del convenio, haciéndose exigible el total de lo adeudado.

Los arrendamientos de nichos y columbares por parte de empresas funerarias solo podrán realizarse en planes de pagos de hasta 3 cuotas.

Dispónese la aplicación de los planes de pagos previstos en el presente punto, para los Derechos de conexión de obras, reducciones de restos y trasladados en el Cementerio local, cuando un estudio social previo, así lo justifique o registre convenios de pagos de deudas por tributos de más de seis meses.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a recabar las garantías que considere suficientes a fin de asegurar el cobro de las deudas regularizadas a través de planes de pago.

52. Se establece para todas las deudas vencidas, excepto las correspondientes al Derecho de Ocupación de Dominio Público, un descuento por pago Contado del cuarenta por ciento (40 %) sobre los intereses, cuando el pago consista en tres (3) o más períodos de cada tributo abonados al contado y correspondientes a años anteriores, o a la deuda total vencida de una obra.

Cuando se trate de saldo anticipado de convenios de pago, establezca un descuento del 5 % sobre el total adeudado, cuando éste consista en el adelanto de seis (6) cuotas como mínimo.

53. Establécese para las deudas correspondientes a Patentes Automotores, planes de pago,

de acuerdo

a las siguientes normas:

1. ANTICIPO MINIMO 20% y saldo hasta en 6 (seis) cuotas mensuales, con un interés directo del 1%..
2. ANTICIPO MINIMO 20% y saldo hasta en 12 (doce) cuotas mensuales, con un interés directo del 1,00%.
3. ANTICIPO MINIMO 20% y saldo hasta en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, con un interés directo del 1,00%.

El anticipo y/o cuotas, en ningún caso podrá ser inferior a pesos treinta (30) siendo condición indispensable para suscribir el convenio de pago tener abonados los anticipos vencidos del año en curso.

ARTICULO 3º: Déjase sin efecto las Ordenanzas Nº 3997/12.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4140 , Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal ha modificar los saldos de las partidas ampliando aquellas que resultaron insuficientes y deduciéndole de aquellas que tienen saldo en exceso sin alterar el total General aprobado del Presupuesto General de Erogaciones año 2012

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4141, Sala de Sesiones, 26 de Diciembre de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Notas Nº 13992Y 13993 , y

CONSIDERANDO : Que en dichas notas se solicita autorización para otorgar y aumentar los subsidios a favor de las personas que se encuentren trabajando en el sector servicios y en la administración dentro del ámbito de la municipalidad bajo la modalidad de diversos programas de empleo .cumpliendo una contraprestación.

Que este Cuerpo estima de importancia la implementación de estos programas dado la posibilidad de inclusión laboral que ellos permiten.

Que es importante destacar que la mayoría de las personas que prestan servicios a través de estos planes en el municipio lo vienen haciendo desde hace muchos años.

Que los trabajos que realizan son indispensables para el buen funcionamiento del municipio y la prestación de servicios a los contribuyentes, como lo explicita el D.E.M. en los considerandos de la Nota Nº 13993

Que entre los objetivos de estos planes esta el de incluir formalmente en el ámbito laboral publico y privado a los beneficiarios .

Que este Cuerpo estima que la prolongación en el tiempo del estado de personal informal del municipio de estas personas afecta sus derechos laborales y desvirtúa el objeto de los planes de referencia.

Que dado el tiempo transcurrido en la mayoría de los casos el D.E.M debería aplicar progresivamente la inclusión a estas personas en su planta , ya que como lo explicamos anteriormente desarrollan diversas funciones indispensables para el municipio.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Solicita:

AL D.E.M.

1º: Remita a este Cuerpo el listado de las personas que presten servicios en el municipio bajo la modalidad de los programas Jefes y Jefas de Hogar , Familia, PASS y/o PEC detallando la antigüedad y las funciones de cada uno de ellos en su contraprestación al municipio.

2º: Comience un proceso progresivo de inclusión laboral en la planta municipal de los beneficiarios de los programas Jefes y Jefas de Hogar , Familia, PASS y/o PEC que presten servicio en el municipio.

Registrado bajo el Nº2298 Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2012.-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

---